



MUNICIPALIDAD DE BAHIA BLANCA

DIARIO DE SESIONES

CONCEJO DELIBERANTE

29a. REUNION – 5a. SESION EXTRAORDINARIA– 24 DE FEBRERO DE 2022

Presidencia de la señora concejal Fabiola Mara Buosi

Secretaria: señora Soledad Pisani

CONCEJALES PRESENTES

ARIENTE, Paola
ARZUAGA, Mariano Alberto
ASCUAGA, Fernando Andrés
BARRIONUEVO, Juan Martín
BIONDINI, María Laura
BUOSI, Fabiola Mara
CABIRON, María Silvana
CAPUTO, Gisela Melisa
CENDRA SEGURA, Juliana
DAGUERRE, Pablo Germán
GHIGLIANI, María Gisela
GONZALEZ ANTUNES, Carlos Roberto
JOUGLARD, Adrián
LOPEZ, Analía
MARTINEZ, Soledad
MARTINEZ ZARA, Lucía Verónica
MOLLO, Antonio Osvaldo
PACE, Karina
PIRES, Romina
RODRIGUEZ, Valeria Diana
ROSENFELT, Pablo
RUBIO, Silvina Alejandra
VELEZ, Gonzalo

AUSENTE

MORENO SALAS, Carlos Alberto

SUMARIO

- 1 - Ausencias e Incorporaciones.(P.3)
- 2 - Aprobación de Actas.(P.3)
- 3 - Decreto de Presidencia.(P.3)
- 4 - Declaración de Urgencia e Interés Público de

los Asuntos.(P.4)

5 - Orden del Día.

- I - Proyecto de decreto convalidando contrato alquiler inmueble Delegación Noroeste, Exp.616-HCD-2014.(P.4)
- II - Proyecto de ordenanza autorizando en los términos del art. 273 de la L.O.M. la locación del inmueble ubicado en Pacífico 281, Exp. 17-HCD-2019.(P.4)
- III - Proyecto de ordenanza aceptando la oferta única en la licitación pública de la vigilancia privada del Hospital Municipal, Exp. 505-HCD-2021.(P.4)
- IV - Proyecto de ordenanza aceptando la oferta única en la licitación pública para la provisión de oxígeno a granel del Hospital Municipal, Exp. 532-HCD-2021.(P.4)
- V - Proyecto de ordenanza aceptando la oferta única en la licitación privada de la vigilancia privada de la Dirección del Hospital Municipal, Exp. 661-HCD-2021.(P.4)
- VI - Proyecto de ordenanza aceptando la oferta única en la licitación privada del equipo de Laboratorio de Microorganismos del Hospital Municipal, Exp. 57-HCD-2022.(P.4)
- VII - Proyecto de ordenanza aceptando la oferta única en la licitación privada del equipo de laboratorio de hemocultivos del Hospital Municipal, Exp. 58-HCD-2022.(P.4)
- VIII - Proyecto de ordenanza aceptando la oferta única en la licitación privada para

- | | |
|---|---|
| <p>traslado de pacientes en ambulancia del Hospital Municipal, Exp. 59-HCD-2022.(P.4)</p> <p>IX - Proyecto de ordenanza aceptando la oferta única en la licitación pública de la seguridad e higiene de Residuos Patogénicos del Hospital Municipal y los centros de Atención Primaria de la Salud, Exp. 94-HCD-2022.(P.4)</p> <p>X - Proyecto de ordenanza aceptando la oferta única en la licitación privada por la provisión de equipo de coagulómetros del Hospital Municipal, Exp. 95-HCD-2022.(P.4)</p> <p>XI - Proyecto de ordenanza aceptando la oferta única en la licitación pública para la provisión del oxígeno a granel del Hospital Municipal, Exp. 96-HCD-2022.(P.4)</p> <p>XII - Proyecto de ordenanza aceptando la oferta única en la licitación pública del equipo de Laboratorio de Química Clínica del Hospital Municipal, Exp. 97-HCD-2022.(P.4)</p> <p>XIII - Proyecto de ordenanza aceptando la oferta única en la licitación pública del equipo de Laboratorio Central Iono gases del Hospital Municipal, Exp. 98-HCD-2022.(P.4)</p> <p>XIV - Proyecto de ordenanza aceptando la oferta única en la licitación pública del equipo Laboratorio de Inmunoanálisis y serología del Hospital Municipal, Exp. 99-HCD-2022.(P.4)</p> <p>XV - Proyecto de ordenanza aceptando la oferta única en la licitación pública de la vigilancia privada del Hospital Municipal, Exp. 100-HCD-2022.(P.4)</p> <p>XVI - Proyecto de ordenanza aceptando la oferta única en la licitación privada de los Acompañantes Terapéuticos del Hospital Municipal, Exp. 109-HCD-2022.(P.4)</p> <p>XVII - Proyecto de ordenanza reconocimiento adicional función cremador a dos agentes, conforme art. 140 Reglamento Contabilidad, Exp. 115-HCD-2022.(P.4)</p> <p>XVIII - Proyecto de decreto aprobando uso precario y condicionado entre la Municipalidad de Bahía Blanca y la firma E.I. Bahía SRL. Exp. 797-HCD-2012.(P.4)</p> <p>XIX - Proyecto de decreto renovación</p> | <p>contrato de locación OMIC, Exp. 1005-HCD-2013.(P.4)</p> <p>XX - Proyecto de decreto aprobando convenio suscripto entre el Municipio y la Empresa Ferrandi Hnos. S.A., Exp. 838-HCD-2018.(P.4)</p> <p>XXI - Proyecto de ordenanza donando material de rezago a la Asociación Cooperadora del Hospital Municipal "Pétalos de Vida", Exp. 634-HCD-2021.(P.4)</p> <p>XXII - Proyecto de ordenanza eximiendo del pago de tasas municipales a comercios que instalen plataformas urbanas, Exp. 6-HCD-2022.(P.5)</p> <p>XXIII - Proyecto de ordenanza autorizando a adjudicar la adquisición de insumos para hemodiálisis del Hospital Municipal a la firma Instituto de diálisis Bahía S.R.L.,Exp. 10-HCD-2022.(P.6)</p> <p>XXIV - Proyecto de ordenanza autorizando a adjudicar la adquisición de insumos para hemodinamias del Hospital Municipal a la firma Carfer S.A., Exp. 11-HCD-2022.(P.6)</p> <p>XXV - Proyecto de resolución solicitando al Gobierno Provincial informe motivos del cese del programa Casa de Encuentro Comunitario Espacio NIDO del Barrio Vista Alegre y requiriendo considere continuidad del mismo. Autora: Silvina Rubio, Exp. 87-HCD-2022.(P.6)</p> <p>XXVI - Proyecto de comunicación solicitando informes en relación a la fuente ornamental ubicada en la intersección de las calles Avda.Cerri, Darwin y Brandsen, Exp. 126-HCD-2022.(P.7)</p> <p>XXVII - Proyecto de resolución solicitando al Gobierno Provincial informe los motivos por los cuales no se renovó el Convenio para dar continuidad al Programa Unidades de Desarrollo Infantil (UDI), Exp. 130-HCD-2022.(P.7)</p> <p>XXVIII - Proyecto de resolución solicitando pronto tratamiento al proyecto de resolución del Diputado Nacional José Luis Espert convocando al Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible, Dn. Juan Cabandié, a informar acerca de las políticas implementadas contra incendios ante el Congreso de la Nación, Exp. 131-HCD-2022.(P.9)</p> <p>-Apéndice.(P.11)</p> |
|---|---|

-En la ciudad de Bahía Blanca, a los veinticuatro días del mes de febrero de 2022, a la hora 13:00.

1

AUSENCIAS E INCORPORACIONES

SRA. PRESIDENTA (Buosi).- Buenas tardes señores concejales, damos comienzo a la sesión del día de la fecha, tomando lista por Secretaría a los concejales presentes.

-Se toma asistencia.

SRA. PRESIDENTA (Buosi).- Se encuentra ausente con aviso el concejal Carlos Moreno Salas.

2

APROBACION DE ACTAS

SRA. PRESIDENTA (Buosi).- Ha sido entregado en formato digital el Diario de Sesiones N° 28 del día 9 de febrero de 2022.

Se encuentran para su consideración el Diario de Sesiones N° 27 del día 6 de enero de 2022.

En consideración.

-Aprobado por unanimidad.

3

DECRETO DE PRESIDENCIA

SRA. PRESIDENTA (Buosi).- Por Secretaría se dará lectura al Decreto de Convocatoria.

SRA. SECRETARIA (Pisani).- Dice así:

DECRETO N° 12: "Convocando a la Quinta Sesión Extraordinaria".

Visto la petición realizada por la convocatoria remitida por el Departamento Ejecutivo y por los distintos bloques que componen este Honorable Cuerpo.

Y en consideración de los alcances del Artículo 12° del Reglamento Interno, la Presidente del Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades,

D E C R E T A

Artículo 1° - Convóquese al Honorable Concejo Deliberante a la Quinta Sesión Extraordinaria, que se realizará el día 24 de febrero de 2022, a las 11:00 horas, a fin de considerar la URGENCIA e INTERES PUBLICO del siguiente

ORDEN DEL DIA

(A) EXPEDIENTES SOLICITADOS POR EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO para ser DECLARADOS DE "URGENCIA e INTERES PUBLICO"

1. Exp.616-HCD-2014 – P. de Decreto – convalidando contrato alquiler inmueble Delegación Noroeste.
2. Exp. 17-HCD-2019 – P. de Ordenanza – autorizando en los términos del art. 273 de la L.O.M. la locación del inmueble ubicado en Pacífico 281.
3. Exp. 505-HCD-2021 – P. de Ordenanza – aceptando la oferta única en la licitación pública de la vigilancia privada del Hospital Municipal.
4. Exp. 532-HCD-2021 – P. de Ordenanza – aceptando la oferta única en la licitación pública para la provisión de oxígeno a granel del Hospital Municipal.
5. Exp. 661-HCD-2021 – P. de Ordenanza – aceptando la oferta única en la licitación privada de la vigilancia privada de la Dirección del Hospital Municipal.
6. Exp. 57-HCD-2022 – P. de Ordenanza – aceptando la oferta única en la licitación privada del equipo de Laboratorio de Microorganismos del Hospital Municipal.
7. Exp. 58-HCD-2022 – P. de Ordenanza – aceptando la oferta única en la licitación privada del equipo de laboratorio de hemocultivos del Hospital Municipal.
8. Exp. 59-HCD-2022 – P. de Ordenanza – aceptando la oferta única en la licitación privada para traslado de pacientes en ambulancia del Hospital Municipal.
9. Exp. 94-HCD-2022 – P. de Ordenanza – aceptando la oferta única en la licitación pública de la seguridad e higiene de Residuos Patogénicos del Hospital Municipal y los centros de Atención Primaria de la Salud.
10. Exp. 95-HCD-2022 – P. de Ordenanza – aceptando la oferta única en la licitación privada por la provisión de equipo de coagulómetros del Hospital Municipal.
11. Exp. 96-HCD-2022 – P. de Ordenanza – aceptando la oferta única en la licitación pública para la provisión del oxígeno a granel del Hospital Municipal.
12. Exp. 97-HCD-2022 – P. de Ordenanza – aceptando la oferta única en la licitación pública del equipo de Laboratorio de Química Clínica del Hospital Municipal.

13. Exp. 98-HCD-2022 – P. de Ordenanza – aceptando la oferta única en la licitación pública del equipo de Laboratorio Central Iono gases del Hospital Municipal.
14. Exp. 99-HCD-2022 – P. de Ordenanza – aceptando la oferta única en la licitación pública del equipo Laboratorio de Inmunoanálisis y serología del Hospital Municipal.
15. Exp. 100-HCD-2022 – P. de Ordenanza – aceptando la oferta única en la licitación pública de la vigilancia privada del Hospital Municipal.
16. Exp. 109-HCD-2022 – P. de Ordenanza – aceptando la oferta única en la licitación privada de los Acompañantes Terapéuticos del Hospital Municipal.
17. Exp. 115-HCD-2022 – P. de Ordenanza – reconocimiento adicional función cremador a dos agentes, conforme art. 140 Reglamento Contabilidad.

**(B) EXPEDIENTES SOLICITADOS
POR CONCEJALES para ser
DECLARADOS DE
“URGENCIA e INTERES PUBLICO”**

18. Exp. 797-HCD-2012 – P. de Decreto – aprobando uso precario y condicionado entre la Municipalidad de Bahía Blanca y la firma E.I. Bahía SRL.
19. Exp. 1005-HCD-2013 – P. de Decreto – renovación contrato de locación OMIC.
20. Exp. 838-HCD-2018 – P. de Decreto – aprobando convenio suscripto entre el Municipio y la Empresa Ferrandi Hnos. S.A.
21. Exp. 634-HCD-2021 – P. de Ordenanza – donando material de rezago a la Asociación Cooperadora del Hospital Municipal “Pétalos de Vida”.
22. Exp. 6-HCD-2022 – P. de Ordenanza – eximiendo del pago de tasas municipales a comercios que instalen plataformas urbanas.
23. Exp. 10-HCD-2022 – P. de Ordenanza – autorizando a adjudicar la adquisición de insumos para hemodiálisis del Hospital Municipal a la firma Instituto de diálisis Bahía s.r.l.
24. Exp. 11-HCD-2022 – P. de Ordenanza – autorizando a adjudicar la adquisición de insumos para hemodinamias del Hospital Municipal a la firma Carfer S.A.

25. Exp. 87-HCD-2022- P. de Resolución – solicitando al Gobierno Provincial informe motivos del cese del programa Casa de Encuentro Comunitario Espacio NIDO del Barrio Vista Alegre y requiriendo considere continuidad del mismo. Autora: Silvina Rubio.
26. Exp. 126-HCD-2022- P. de Comunicación – solicitando informes en relación a la fuente ornamental ubicada en la intersección de las calles Avda.Cerri, Darwin y Brandsen. Autor: Bloque Frente de Todos.
27. Exp. 130-HCD-2022- P. de Resolución – solicitando al Gobierno Provincial informe los motivos por los cuales no se renovó el Convenio para dar continuidad al Programa Unidades de Desarrollo Infantil (UDI). Autora: Soledad Martínez.
28. Exp. 131-HCD-2022- P. de Resolución – solicitando pronto tratamiento al proyecto de resolución del Diputado Nacional José Luis Espert convocando al Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible, Dn. Juan Cabandié, a informar acerca de las políticas implementadas contra incendios ante el Congreso de la Nación. Autor: Bloque Avanza Libertad.

Artículo 2º - Comuníquese e insértese en el Registro de Decretos de la Presidencia.

Bahía Blanca, 23 de febrero de 2022”.

4

**DECLARACION DE URGENCIA E INTERES
PUBLICO DE LOS ASUNTOS**

SRA. PRESIDENTA (Buosi).- Se pone a consideración la declaración de Urgencia e Interés Público de los asuntos de referencia.

-Aprobados por unanimidad.

5

ORDEN DEL DIA

SRA. PRESIDENTA (Buosi).- Tiene la palabra la concejal Ghigliani.

SRA. GHIGLIANI.- De acuerdo a los conversado en la reunión de labor, para solicitar el tratamiento en conjunto de los Puntos I al XXI, inclusive.

SRA. PRESIDENTA (Buosi).- A consideración del Cuerpo el tratamiento en conjunto de los

expedientes de referencia.

-Unanimidad.

SRA. PRESIDENTA (Buosi).- A consideración del Cuerpo los Puntos I al XXI, inclusive.

-Unanimidad.

-Véanse textos en el apéndice.

XXII

EXIMIENDO DEL PAGO DE TASAS MUNICIPALES A COMERCIOS QUE INSTALEN PLATAFORMAS URBANAS

SRA. PRESIDENTA (Buosi).- Tiene la palabra la concejal Ghigliani.

SRA. GHIGLIANI.- Señora presidenta, para expresar de manera muy breve nuestro asombro por la modalidad en la cual se está trayendo a enmendar, corregir, rectificar -no nos queda claro- este expediente, lo que se votó por mayoría -nuestro bloque en ese momento tampoco acompañó- el día 9 de febrero en la sesión extraordinaria en este recinto.

El proyecto de ordenanza viene ahora con un informe del Ejecutivo del área de Economía, donde se hacen algunas sugerencias. A nosotros no nos parece extraño que se hagan esas sugerencias, era lo que nosotros pensábamos en su momento el 9 de febrero, pero sí nos llama la atención la manera en que se interviene sobre un proyecto de ordenanza que fue votado en este Cuerpo, que salió por mayoría y en el cual hay una autonomía y una diferenciación absoluta entre lo que es el Legislativo y lo que es el Ejecutivo.

Cuando vamos al Artículo 108° de la Constitución, que dice: “El Poder Ejecutivo deberá promulgar los proyectos de ley sancionados dentro de diez días de haberles sido remitidos por la Legislatura, pero podrá devolverlos con observaciones durante dicho plazo y si una vez transcurrido no ha hecho la promulgación ni los ha devuelto con sus objeciones, serán ley de la provincia y deberán promulgarse y publicarse...”, etcétera, etcétera.

Lo que nosotros planteamos, que querer acomodar el arreglo que hay que hacer sobre ese proyecto de ordenanza enmarcándonos en este artículo, nosotros lo sentimos como una tomada de pelo. Ese expediente debe ser o derogado o modificado aquí, en el Cuerpo.

Con ese criterio, y voy a poner un ejemplo muy sencillo, cuando nosotros propusimos la ordenanza de cannabis y salió por mayoría, si el Ejecutivo alguien veía que había algún artículo o alguna cosa que se había votado aquí por unanimidad, no le parecía que estaba bien, lo podía observar, lo devolvía y como tenía la

mayoría el oficialismo, cambiaba el espíritu de lo que este Cuerpo había expresado.

Entonces nos parece que ahí está el gris y el peligro de tener estas maniobras que afectan directamente la calidad institucional de este Cuerpo. Lo que vota este Cuerpo debe ser resuelto por este Cuerpo, y cuando se habla de este Artículo 108°, les quiero decir que podría ser, como si sale una ley por mayoría en la Provincia de Buenos Aires o en Nación, y tanto el Gobernador Kicillof o el Presidente Fernández, dicen “no, esto lo vamos a sacar”, lo devuelve y se termina. Lo que hace es: las observaciones vuelven a las comisiones, donde se trabaja y se discute.

Entonces queremos dejar sentado que no nos parece la manera, creemos que si hubo un error, ese artículo o esa ordenanza debería haber sido vetada, y esto no tiene ánimo de polemizar y ya lo hablamos en labor y ya me explicaron cuestiones que nosotros no comprendemos, no avalamos y no estamos dispuestos a convalidar, acompañando una ordenanza que afecta directamente al funcionamiento del Honorable Concejo Deliberante.

Si estamos en la línea de vaciar de absoluto contenido e independencia a este Cuerpo, bueno, en este bloque no van a tener ningún concejal o concejala que lo acompañe o lo convalide.

Muchas gracias.

SRA. PRESIDENTA (Buosi).- Tiene la palabra el concejal Jouglard.

SR. JOUGLARD.- Simplemente para aclarar que nosotros estamos ajustados a derecho dentro de lo que marca la norma.

La ordenanza sancionada acá no fue promulgada y fue observada por el Poder Ejecutivo y fueron enviadas las observaciones en tiempo y forma, lo volveremos a poner a consideración del Cuerpo.

El temor que expresa la concejal, también el Ejecutivo tiene maniobras que tienen que ver con vetar cualquier ordenanza, tanto parcial como en su totalidad, así que eso también es potestad del Ejecutivo.

No obstante esto, nosotros venimos a remediar la situación dentro del mismo Cuerpo y lo volvemos a poner en consideración, por lo tanto no creemos que estemos afectando ninguna de las atribuciones que tiene el Concejo Deliberante y creemos -no creemos, estamos convencidos- que lo hacemos dentro del marco de derecho.

SRA. PRESIDENTA (Buosi).- Tiene la palabra la concejal Arieite.

SRA. ARIENTE.- Para hacer una aclaración, me parece que hay un error conceptual: la ordenanza está promulgada porque está publicada en el sitio web de la Municipalidad,

con su decreto, bajo un número que salió de acá del Concejo Deliberante.

Es simplemente manifestar esta preocupación, quizás hay muchos concejales nuevos que por ahí desconocen un poco lo que es el procedimiento administrativo, de lo que es crear una ordenanza que tiene carácter de ley para la Municipalidad.

Lo que dijo nuestra presidenta es simplemente eso, manifestar una opinión con respecto a una preocupación que nos está generando todo lo que se viene suscitando. Nos obliga a nosotros también a mirar, que ya de por sí lo hacíamos, y de tener ciertas suspicacias con algunos expedientes, lo cual no queremos que pase. Tendría que ser de una manera administrativa todo prolijito hasta que llegue acá.

Simplemente eso, creo que está publicado en el sitio web del Municipio, por lo tanto todo el mundo ha tenido acceso a esa ordenanza, porque no me queda claro a mí y creo que a mis compañeros tampoco, bajo qué número va a salir esta ordenanza nuevamente, si va a salir con un número nuevo, para lo cual habría que haberse vetado, o va a salir con el mismo número de ordenanza, lo cual sería a nuestro entender un grave error administrativo.

Nada más que dejar eso claro. Gracias.

SRA. PRESIDENTA (Buosi).- A consideración del Cuerpo el expediente de referencia.

-Aprobado por mayoría.

-Véase texto en el apéndice.

XXIII

AUTORIZANDO A ADJUDICAR LA ADQUISICION DE INSUMOS PARA HEMODIALISIS DEL HOSPITAL MUNICIPAL A LA FIRMA INSTITUTO DE DIALISIS BAHIA S.R.L.

SRA. PRESIDENTA (Buosi).- A consideración del Cuerpo el expediente de referencia.

-Aprobado por mayoría.

-Véase texto en el apéndice.

XXIV

AUTORIZANDO A ADJUDICAR LA ADQUISICION DE INSUMOS PARA HEMODINAMIAS DEL HOSPITAL MUNICIPAL A LA FIRMA CARFER S.A.

SRA. PRESIDENTA (Buosi).- A consideración del Cuerpo el expediente de referencia.

-Aprobado por mayoría.

-Véase texto en el apéndice.

XXV

SOLICITANDO AL GOBIERNO PROVINCIAL INFORME MOTIVOS DEL CESE DEL PROGRAMA CASA DE ENCUENTRO COMUNITARIO ESPACIO NIDO DEL BARRIO VISTA ALEGRE Y REQUIRIENDO CONSIDERE CONTINUIDAD DEL MISMO

SRA. PRESIDENTA (Buosi).- Tiene la palabra la concejal Rubio.

SRA. RUBIO.- Señora presidenta, queremos solicitar al Ministerio de Desarrollo de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires, que se nos informen los motivos por los cuales dieron cese a este programa para el sostenimiento de la casa de encuentro comunitario Espacio NIDO ubicada en el Barrio Vista Alegre, siendo éste un espacio necesario de crecimiento para el vecino, generándole así herramientas, talleres, cursos.

Dicho programa cuenta con un equipo técnico el cual es el encargado de resolver y de tratar determinadas situaciones dentro y fuera de la institución, articulando también con escuelas, con unidades sanitarias, con sociedades de fomento y con distintas instituciones del barrio y de sus alrededores, como el Barrio Martín Fierro, Puertas del Sur, Maldonado, Costa Blanca, Tierras Argentinas.

Esta casa de encuentro además es la encargada de gestionar distintos recursos no sólo para las personas que asisten allí, sino también para sus familias, abordando situaciones o complejidades que se plantean desde lo individual o lo grupal, asistiendo todos los días a más de quinientas familias. Allí todo lo que se brinda es de forma gratuita y muchos de los que asisten pasan horas dentro de estas casas de encuentro.

Es por eso que resulta necesario seguir contando con este recurso que nos otorga el programa para poder mantener las instalaciones en condiciones, y también poder seguir brindándoles a los niños, niñas, adolescentes y adultos, la posibilidad de desarrollar más actividades y herramientas que permitan mejorar su calidad de vida, teniendo en cuenta que allí se trabaja con una población extremadamente vulnerable.

Por todo lo expuesto, pedimos que se reconsidere la decisión adoptada y se evalúe la posibilidad de renovar dicho programa.

Muchas gracias.

SRA. PRESIDENTA (Buosi).- A consideración del Cuerpo el expediente de referencia.

-Aprobado por mayoría.

-Véase texto en el apéndice.

XXVI

SOLICITANDO INFORMES EN RELACION A LA FUENTE ORNAMENTAL UBICADA EN LA INTERSECCION DE LAS CALLES AVDA. CERRI, DARWIN Y BRANDSEN

SRA. PRESIDENTA (Buosi).- Tiene la palabra la concejal Ghigliani.

SRA. GHIGLIANI.- Señora presidenta, con sorpresa vimos la intervención que se hizo sobre este patrimonio histórico de la ciudad, y con sorpresa también las declaraciones de funcionarios a cargo del área en el cual se hablaba sobre patrimonio arquitectónico, pero evidentemente no se discriminaba dentro del marco de la Ordenanza N° 15.555 Patrimonio Arquitectónico-Patrimonio Escultórico, que es a donde pertenece esta fuente y cuyo Número de Registro es el 031.

También pedimos explicaciones sobre esto ya que hay una orden de suministro por \$ 84.000 destinados a una cooperativa que nosotros no vamos a hacer ningún juicio de valor sobre las personas que trabajaban en ese lugar porque sabemos, o por lo menos creemos, que un funcionario a cargo de estas cuestiones vinculadas a los espacios públicos, y en este caso un patrimonio que si no sabía que era escultórico por lo menos deberían haber sabido, por lo menos algún funcionario del área, cómo estaba inscripto o haber pensado que podía ser un patrimonio histórico, no tiene necesariamente que estar ingresado, pero bueno, en este caso no lo sabían y estaba ingresado.

No podemos hacer cargo a la cooperativa de este tipo de trabajo porque suponemos que alguien les indicó, les dio el material, yo no creo que una cooperativa vaya a ningún espacio público y haga lo que le parece o pinte del color que le parece o corte las plantas como les parece o corra una mesa, un banco, como le parece; suponemos que detrás de todo esto hay una planificación, suponemos.

Lo que sí nos interesa también saber, hay una orden por \$ 84.000 y me parece que hay que dar explicaciones, no hay que enojarse y hay que dar las explicaciones. Y nos parece que esta es la vía institucional y nosotros esperamos que nos respondan a todas las preguntas que planteamos, quién estaba a cargo, el tema de los gastos, etcétera, como para tener un poco más de claridad.

Y esperamos y vamos a seguir con atención, va a haber aparentemente un llamado a personas que son restauradoras o que trabajan en esta temática para sí darle el tratamiento que merece esa fuente histórica en la ciudad, y también, ya que estamos aquí en la sesión, solicitar que se pueda conformar ya quiénes van a ser los concejales o concejalas que puedan trabajar en la Comisión de Patrimonio de la Ciudad para

hacer lo que hay que hacer y preservar todos esos elementos que nos parecen muy importantes, históricos y que fueron destruidos de esta manera tan negligente.

Muchas gracias.

SRA. PRESIDENTA (Buosi).- A consideración del Cuerpo el expediente de referencia.

-Aprobado por mayoría.

-Véase texto en el apéndice.

XXVII

SOLICITANDO AL GOBIERNO PROVINCIAL INFORME LOS MOTIVOS POR LOS CUALES NO SE RENOVÓ EL CONVENIO PARA DAR CONTINUIDAD AL PROGRAMA UNIDADES DE DESARROLLO INFANTIL (UDI)

SRA. PRESIDENTA (Buosi).- Tiene la palabra la concejal Martínez.

SRA. MARTINEZ.- Señora presidenta, realmente tengo el mismo asombro que expresaron desde el Bloque de Frente de Todos. Si el único problema, si la única preocupación que hay hoy es la pintura de una fuente sabiendo que tenemos más de 50% de inflación, sabiendo que durante el 2020, 1.500.000 dejaron la escuela y que sólo 376.000 chicos, según los datos del Ministerio, volvieron a la escuela; si estamos hablando de que un 63% de los niños, niñas y adolescentes están por debajo de la línea de pobreza, seis de cada diez chicos menores de 18 años, expreso que realmente me asombra muchísimo.

A nosotros nos preocupa otra cosa. Frente a todo este escenario que acabo de describir, la Provincia de Buenos Aires sigue planteando nuevos ajustes y nuevos recortes a un sector sumamente vulnerable.

Ya lo mencionaba en un expediente anterior mi compañera de bloque, el primer recorte, el primer ajuste se da el día 12 de enero sobre un programa, el NIDO, de las casas de encuentro, que después de muchísimos mails, de llamados, de distintas gestiones sin tener ninguna respuesta, nos anunciamos esto: se da de baja el día 12 de enero.

Este programa es sumamente importante para el sector y no sólo para Vista Alegre donde está emplazado, sino para todos los barrios aledaños, todas las personas que concurren a los talleres, a las actividades, a los cursos que se dan en forma gratuita.

Este programa surge en el año 2016, lo trae el Ministerio de Obras Públicas, es una inversión casi histórica en estos barrios que están postergados, que no sólo fue el NIDO sino que fueron otras obras también para el sector,

estamos hablando de, en ese momento, año 2016, más de \$ 70.000.000.

No es que sólo, y acá viene un segundo punto y es al expediente que nos referimos, le da la espalda la Provincia a este programa, sino que ahora nos encontramos con una nueva duda, con un nuevo planteo, con una nueva preocupación y es por eso que traemos este pedido de informes, porque cuando pensábamos que no podía haber otro ajuste, pasó esto.

Pasó que los UDI, que son espacios destinados a los bebés de 45 días hasta los 5 años, que bajo la órbita de estos UDIS funcionan los jardines Mamás Cuidadoras y el Jardín Rayito de Sol, se encuentran desde Políticas Sociales que se da de baja al convenio automáticamente, se empiezan a hacer desde el día 11 de noviembre distintas gestiones sin encontrar tampoco respuesta ante esto y dejando a los chicos sin las becas que les correspondían.

Hay muchísimos temas por los que deberíamos preocuparnos, esos son los que a nosotros no tienen en agenda, estos son los diferentes recortes y los diferentes ajustes que viene haciendo la Provincia de Buenos Aires sobre los niños, niñas y adolescentes, que muchas veces he escuchado en este recinto expresar la preocupación.

Eso es lo que a nosotros nos preocupa y espero que podamos entre todos gestionar y trabajar para que estos programas vuelvan a hacerse efectivos.

Muchas gracias.

SRA. PRESIDENTA (Buosi).- Tiene la palabra la concejal Martínez Zara.

SRA. MARTINEZ ZARA.- Señor presidenta, en primer término fundar por qué no acompañamos este proyecto.

En primer término, fue presentado en el día de ayer, nosotros con la concejala Romina Pires nos acercamos a hablar con la autora del proyecto y lo que propusimos fue justamente abrir una instancia de diálogo porque nos interesa y nos preocupa, y que se pudiera justamente conversar sobre las distintas reconfiguraciones que está habiendo de políticas públicas, de programas y de proyectos, que es distinto a hablar únicamente de baja.

En segundo lugar, la verdad llama muchísimo la atención la preocupación de la concejala por las temáticas de niñez y adolescencia de la ciudad, cuando justamente lo que no se ha hecho es proteger y velar por los derechos de las niñas y las adolescencias desde el Municipio de Bahía Blanca.

En ese sentido, señora presidenta, podemos hablar de cuestiones bien concretas, porque este asombro no lo vimos, por ejemplo, cuando se cerraron las salitas maternas.

Es importante contextualizar: también durante el gobierno de Cambiemos en una etapa electoral, en el marco de una promesa electoral se prometieron 3.000 jardines, después esa promesa de 3.000 jardines pasaron a ser 10.000 aulas. O sea que ni se hicieron los jardines, ni las aulas, es muy poco lo que se cumplió con respecto a los jardines.

En lo local me parece que el que tiene que dar explicaciones es justamente el Departamento Ejecutivo; el que tiene que dar explicaciones de la situación de la niñez y adolescencia es el Departamento Ejecutivo. El año pasado la Subsecretaría de Niñez con recursos propios, con recursos propios municipales, tenía un presupuesto de \$ 125.000.000. ¿Usted sabe, señora presidenta, cuánto no se ejecutó, cuánto no se gastó?: \$ 71.000.000. Estamos hablando que casi no se ejecutó el 60%, para darle más precisión: el 57%.

Entonces realmente llama la atención que se pueda hablar de esa manera, descalificando en algún punto, o diciendo que la Provincia está ajustando en programas de niñez, cuando el dato concreto nos está diciendo con absoluta claridad que si hubo un área que fue variable de ajuste el año pasado fue el área de Niñez, y no lo digo yo y no lo dice nuestro bloque, lo dice el mismo presupuesto al cual todos pueden acceder.

Hablando de presupuesto, también sería interesante que no sólo manifestaran la preocupación por el programa, para que el programa siga vigente y aportando todos los beneficios que aporta ese programa, sino que también se preocuparan por ejecutar cuando llegan las partidas de ese programa. Eso es fundamental, es clave.

Si nosotros miramos los estados de ejecución de los últimos años, la partida concreta que es "Comedores Infantiles Minoridad", que así aparece, en el 2018, por ejemplo, se recibieron \$ 4.473.000, se ejecutó solamente \$ 1.434.000, eso significa concretamente que se subejecutó, que no se gastó de esa partida que la concejala preopinante está reclamando, el 58%, el 60%.

En el 2019, señora presidenta, se percibieron \$ 5.888.000; se devengaron \$ 3.288.000, esto significa que hubo un 45% de lo que se recibió en concepto de esa partida que no se ejecutó, y vale la pena aclarar que nosotros estas cuestiones las hemos manifestado en el marco de sesiones, en el marco del presupuesto y en el marco de rendiciones.

Para ir más reciente y se manifestaba la preocupación justamente en el marco de la pandemia, me parece qué importante poder acompañar en el marco de la pandemia a la Niñez con distintas políticas públicas, sin embargo se recibían recursos sabiendo que las niñas y las adolescencias fueron uno de los

sectores poblacionales más afectados por las desigualdades, que por supuesto vieron profundizadas muchas desigualdades preexistentes, que el gobierno de Cambiemos contribuyó mucho a profundizar también. En el 2020 se percibieron casi \$ 6.000.000, que es prácticamente lo que estaba estipulado recibir, casi \$ 6.000.000; se ejecutaron \$ 2.000.000, o sea el grado de subejecución fue mayor, no se ejecutó el 60%.

Entonces realmente plantear estas cosas sinceramente llama la atención, es vergonzoso, señora presidenta.

En el 2021 se agrava la situación, porque el mismo programa, las mismas partidas que están reclamando mediante este proyecto, que incluso nosotros no dijimos de no acompañar, sino de abrir una instancia de diálogo para poder profundizar en las reconfiguraciones que se están llevando adelante en el área en la Provincia.

Exactamente en el 2021 se percibieron \$ 14.000.000. Esto es importante decirlo porque la Provincia de Buenos Aires y el Gobierno Nacional han reforzado las partidas para el área social, para poder acompañar el proceso de reconstrucción económico y social, restablecer el tejido social.

Digo esto porque en realidad para el 2021 se iban a recibir \$ 7.000.000; ese era el crédito que se esperaba recibir, el crédito estipulado. Sin embargo la Provincia duplicó en pos de, justamente, reforzar los circuitos de promoción y protección de derechos de las niñas, duplicó el monto.

O sea que la Provincia de Buenos Aires les dio el doble, \$ 14.000.000, pero ustedes como gobierno municipal ¿saben cuánto ejecutaron?: \$ 3.000.000, es decir que no se gastó el 78% de lo que mandó la Provincia de Buenos Aires haciendo hincapié justamente en que el Municipio contara con recursos para acompañar y fortalecer uno de los sectores más vulnerables que tiene la ciudad.

Entonces me parece que cuando planteamos cuestiones tenemos que plantearlas con cierta integralidad, y si vamos a hablar de ajustes en el área de Niñez y Adolescencia, miremos primero cómo está invirtiendo el Municipio de Bahía Blanca las partidas destinadas al área.

Muchas gracias, señora presidenta.

SRA. PRESIDENTA (Buosi).- Tiene la palabra el concejal Jouglard.

SR. JOUGLARD.- En primer término, lo que recién la concejal preopinante confirma como reconfiguración o reconsideración de partidas o de funciones, en realidad tiene que ver con canalizar ayuda social a través de otros mecanismos que no sean los gobiernos

municipales, sobre todo -entiendo yo- gobiernos municipales que no son del mismo color político. Por lo menos es algo de información que le transfirieron a la Secretaría al respecto.

A nosotros obviamente eso no nos parece lógico porque el dinero que administra el gobierno provincial, al igual que el que administra el gobierno municipal, es dinero de los contribuyentes, no es dinero del gobierno. Eso en primer término.

En segundo término, no se cerraron salas de jardines maternos, sino que se reconfiguraron en salas de 2 años para tener más cantidad de chicos dentro de los jardines, entendiéndolo que el espacio no era suficiente para que los de un año estuvieran junto con la cuna.

Por otra parte, la primer fuente de igualación dentro de los jóvenes y de los niños me parece que es la educación. Más allá de toda la asistencia social, la educación es la herramienta que iguala a todos y en ese sentido los dos años de pandemia han demostrado que las amplias restricciones, la extensión en cuanto a las restricciones y lo que tenía que ver con la educación, generaron muchísimo perjuicio, más allá de lo que tiene que ver con la falta de asistencia social.

Quería aclarar simplemente eso.

SRA. PRESIDENTA (Buosi).- A consideración del Cuerpo el expediente de referencia.

-Aprobado por mayoría.

-Véase texto en el apéndice.

XXVIII

SOLICITANDO PRONTO TRATAMIENTO AL RESOLUCION DEL DIPUTADO NACIONAL JOSE LUIS ESPERT CONVOCANDO AL MINISTRO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, DN. JUAN CABANDIE, A INFORMAR ACERCA DE LAS POLITICAS IMPLEMENTADAS CONTRA INCENDIOS ANTE EL CONGRESO DE LA NACION

SRA. PRESIDENTA (Buosi).- Tiene la palabra la concejal Rodríguez.

SRA. RODRIGUEZ.- Señora presidenta, nos importa acercar la mención de los incendios en la Provincia de Corrientes porque hoy la Argentina se prende fuego, literal y metafóricamente, no es una metáfora chistosa sino que las llamas arrasan con todo.

La tierra es un patrimonio de todos los argentinos y si la respuesta es esta, la juventud hoy que le presta mucha atención a lo que es el medio ambiente liderados por Greta en todo el mundo, está hoy muy preocupada de que si además de condiciones desfavorables en todo sentido para proyectar su futuro, encima

quedamos plantados en una tierra que ha perdido todos sus recursos naturales.

Entonces nos importa que las llamas no tienen que arrasar ni la tierra ni a toda la discusión pública y política que debe ser ya mismo tratada porque hoy Corrientes somos todos.

Y no quiero dejar de mencionar que Bahía Blanca tiene un Humedal Costero único en su tipo, en un país que de repente entre los incendios del sur, los incendios del norte, vemos

cuales son las respuestas en medios especializados, ¿qué pasa si también llega acá? Si la respuesta va a ser tan tardía, ya hoy quiero también que esto sea un alerta para los bahienses.

Gracias.

SRA. PRESIDENTA (Buosi).- A consideración del Cuerpo el mencionado expediente de referencia.

-Aprobado por mayoría.

-Véase texto en el apéndice.

SRA. PRESIDENTA (Buosi).- No habiendo más asuntos para tratar se da por finalizada la sesión.

-Es la hora 13:36.

APENDICE

Sanciones del Concejo Deliberante

ORDEN DEL DIA

I

DECRETO

(Exp. 616-HCD-2014)

VISTO

La Cláusula Ampliatoria Prórroga y Addenda Contrato de Locación obrante a fojas 187, suscripta para la locación del inmueble ubicado en calle Rondeau N° 2205 de Bahía Blanca, donde funciona la Delegación Noroeste, aprobada por Decreto 2934/2021 – con la modificación incorporada por el Decreto 157/2022, este Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de;

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1°: Convalidase la Cláusula Ampliatoria Prórroga y Addenda Contrato de Locación suscripta para la locación del inmueble ubicado en calle Rondeau N° 2205 de Bahía Blanca, donde funciona la Delegación Noroeste, aprobada por Decreto del Departamento Ejecutivo 2934/2021 con la modificación incorporada por Decreto 157/2022 – prorrogando la vigencia de la locación por seis meses a partir del 1 de febrero de 2022.

ARTICULO 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

Sala de Sesiones, 24 de febrero de 2022

II

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA

(Exp. 17-HCD-2019)

VISTO

Las presentes actuaciones, obrante a fojas 40, las que refieren a la celebración de Contrato de Locación con Ana María MARTINEZ, y;

CONSIDERANDO

Que, atento la existencia de un inmueble, propiedad de la nombrada ubicado en calle Pacífico N° 281 de nuestra ciudad, se propone la celebración de un Contrato de Locación para el funcionamiento de la Unidad de Policía de Prevención Local (UPPL) y dependencias policiales, en adhesión, por parte de éste Municipio, al Convenio Especifico de Conformación y Cooperación del Régimen de Policía de Prevención Local, con el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de;

O R D E N A N Z A

ARTICULO PRIMERO: Autorízase an los términos del Artículo 273° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, la locación del inmueble ubicado en calle Pacífico N° 281, vigente desde el 1 de noviembre de 2021 al 31 de octubre de 2024, para ser utilizado como sede de la Unidad de Policía de Prevención Local, según contrato de locación celebrado entre la Municipalidad de Bahía Blanca y Ana María MARTINEZ, representada por Juan Carlos RODES, aprobado por Decreto N° 2412/2021, y conforme los antecedentes obrantes en el expediente 634-8784/2018 (17-HCD-2019).

ARTICULO SEGUNDO: Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

Sala de Sesiones, 24 de febrero de 2022

III

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA

(Exp. 505-HCD-2021)

VISTO

El proyecto de ordenanza obrante a fojas 118/118 vlt., por el que se autoriza la contratación del servicio de vigilancia privada para cubrir las necesidades de seguridad del Hospital Municipal de Agudos “Dr, Leónidas Lucero”, para el período tercer trimestre de 2021, y;

CONSIDERANDO

Que, del análisis de la documentación surge que:

-Con fecha 27 de mayo de 2021 se emitió la Resolución N° 6- 882-2021 llamando a Licitación Pública para el día 25 de junio a efectos de contratar el servicio aludido para el tercer trimestre del año 2021. El presupuesto oficial ascendía a pesos siete millones ciento cincuenta y dos mil seiscientos diecisiete con 40/100 (\$ 7.152.617,40.-).

-Con fecha 3 y 4 de junio de 2021 se publicó el llamado a licitación pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires (fojas 20 y 21) y con fecha 3 y 4 de junio de 2021 en el diario local (fojas 22 a 24).

-Con fecha 4 de junio de 2021 se cursaron invitaciones a diferentes proveedores habilitados para la contratación de vigilancia privada (Artículo 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades).

-Con fecha 25 de junio 2021 se realizó la apertura de la Licitación habiéndose recibido una única oferta, presentada por el proveedor Cooperativa de Investigación y Vigilancia Bahiense Ltda.

-Se labró el Acta de Apertura del acto licitatorio (fojas 90) dejando constancia de la única oferta recibida.

-La documentación presentada por el único proveedor mencionado cumple con todo lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones (documentación obrante a fojas 30 a 89).

-Con fecha 29 de junio de 2021 se solicita al proveedor una "Mejora de Oferta", la cual es cotizada a un valor de pesos quinientos ochenta y ocho (\$ 588,00.-) por hora de vigilancia.

-Que la empresa cumple con las condiciones de proveedor del rubro y que no ha presentado inconvenientes en contrataciones anteriores.

-El incremento de precio es del veinte por ciento (20%) comparándolo con el valor adjudicado para el primer semestre de 2021.

-A fojas 91 y 92 consta el desglose de la garantía de oferta, documentación que se reserva en la Tesorería del Hospital.

-Que la oficina de compras ha constatado el cumplimiento de la totalidad de los requisitos exigidos en el pliego de bases y condiciones, lo que ha quedado reflejado en planillas al efecto que obran en fojas 113 a 115.

Que, el precio ofertado está dentro de lo esperado respecto al incremento presupuestario previsto para el período a adjudicar.

Que, el oferente presenta constancia de habilitación de la Policía de la Provincia de Buenos Aires y Certificado de Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires (fojas 88 y 89).

Que, en función de lo expresado anteriormente el proveedor califica conforme lo exigido por el pliego licitatorio.

Que, por lo expuesto precedentemente y conforme lo indica el Artículo 187 del Reglamento de Contabilidad y el Artículo 155 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de,

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1º) Autorízase al Hospital Municipal de Agudos "Dr. Leónidas Lucero", a adjudicar la Licitación Pública N° 3003/2021, a la empresa COOPERATIVA DE INVESTIGACION Y VIGILANCIA BAHIENSE LTDA., *la contratación del servicio de vigilancia privada para cubrir las necesidades de seguridad del Hospital para el período comprendido entre el 01 de julio al 30 de septiembre de 2021*, siendo la UNICA OFERTA, por un importe de pesos, OCHO MILLONES SEISCIENTOS DIECISEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS (\$ 8.616.552,00.-) conforme Artículo 155 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y Artículo 187 del Reglamento de Contabilidad, dado que como se ha expresado cumple con las exigencias técnicas y legales requeridas, y que dada la materia de que se trata resulta imprescindible la continuidad del servicio.

ARTICULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

Sala de Sesiones, 24 de febrero de 2022

IV

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA
(Exp. 532-HCD-2021)

VISTO

El proyecto de ordenanza obrante a fojas 65/65 vlt., por el que se autoriza a adjudicar la contratación de Oxígeno a Granel, para el período comprendido entre el 1 de agosto de 2021 y hasta el 31 diciembre de 2021, por única Oferta, a la empresa AIR LIQUIDE ARGENTINA S.A., y;

CONSIDERANDO:

Que, para ello, se han cumplimentado los siguientes pasos:

-Con fecha 29 de junio de 2021 se emitió la Resolución N° 6-122-2021 llamado a Licitación Pública para el día 28 de julio a efectos de contratar el servicio aludido para el periodo 1 de agosto al 31 de diciembre del año 2021. El presupuesto oficial ascendía a pesos siete millones quinientos setenta y ocho mil cien (\$ 7.578.100,00.-)

-Con fecha 6 y 7 de julio de 2021 se publicó el llamado a licitación pública en el diario local (fojas 16/17) y, con fecha 6 y 7 de julio de 2021 en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires (fojas 18 y 19).

-Se cursaron invitaciones a diferentes proveedores habilitados para la contratación de Oxígeno a Granel, para que adquirieran el correspondiente pliego (Artículo 153° de la Ley Orgánica Municipal y Artículo 167° del Reglamento de Contabilidad). Los convocados fueron: 1) Air Liquide Argentina S.A.; 2) Praxair Argentina S.R.L.; 3) Grupo Linde Gas Argentina S.A.; 4) Oxigenoterapia Norte S.A.C.I.F.I.A.; 5) Indura Argentina S.A.; 6) Acebal Paola Vanesa.

-Con fecha 28 de julio de 2021 se realizó la apertura de la licitación habiéndose recibido una única propuesta, presentada por el proveedor AIR LIQUIDE ARGENTINA S.A., cuya oferta económica total asciende a pesos nueve millones trescientos ochenta y ocho mil cien (\$ 9.388.100,00.-).

-Que se labró Acta de Apertura del acto licitatorio (fojas 41) dejando constancia de la única oferta recibida.

-Que se procedió al desglose de la garantía de oferta, constituida mediante pagaré, que se reserva en la Tesorería del Hospital (fojas 42/43).

-La documentación presentada por el único proveedor mencionado cumple con todo lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones (documentación obrante a fojas 24 a 40).

-Con fecha 28 de julio de 2021 se solicita al proveedor una "Mejora de Oferta", la cual es cotizada a un valor de pesos nueve millones doscientos noventa y tres mil quinientos (\$ 9.293.500,00.-).

-Que la empresa cumple con las condiciones de proveedor del rubro, y que no ha presentado inconvenientes en contrataciones anteriores.

-Que a fojas 60 a 62 la Oficina de Compras ha esquematizado la verificación del cumplimiento de cada uno de los artículos del pliego de bases y condiciones.

Que, la Dirección Asociada de Administración y Finanzas, analizó la totalidad de la documentación obrante en el presente expediente y específicamente la propuesta definitiva de Air Liquide Argentina S.A., recomendando al Sr. Director General, que por razones de prudencia en la asignación de recursos públicos en un marco económico de una marcada inestabilidad de precios, se adjudique el servicio correspondiente al período comprendido entre agosto a diciembre de 2021.

Que, por lo expuesto precedentemente y conforme lo indica el Artículo 187° del Reglamento de Contabilidad y al Artículo N° 155° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, en el que dice: "si las licitaciones realizadas con las formalidades legales se registrara una sola oferta y ésta fuera de evidente conveniencia, la autoridad administrativa (Intendente, Presidente del Concejo y la dirección de organismos descentralizados) podrán resolver su aceptación con autorización del concejo. En circunstancias distintas, si se insistiera en la compra, deberá efectuarse un segundo llamado. Fracasado éste, podrá recurrirse a la excepción prevista en el Artículo 156° inciso 5) Ley Orgánica de las Municipalidades".

Por todo ello, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de;

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1°) Autorízase al Hospital Municipal de Agudos "Dr. Leónidas Lucero", a adjudicar la Licitación Pública N° 3004/2021, "Contratación de servicios de oxígeno a granel", a la empresa AIR LIQUIDE ARGENTINA S.A., por un importe de pesos NUEVE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS (\$ 9.293.500,00.-), para el período comprendido entre el 1 de agosto de 2021 y el 31 de diciembre de 2021); en atención a todo lo antes expresado y valorando que la única oferta recibida cumple con las exigencias técnicas y legales requeridas, resultando imprescindible asegurar la continuidad del servicio de abastecimiento de oxígeno a granel para el Hospital Municipal y conforme Artículo 155° de la Ley Orgánica de las Municipalidades y Artículo 187° del Reglamento de Contabilidad.

ARTICULO 2°) Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

Sala de Sesiones, 24 de febrero de 2022

V

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA

(Exp. 661-HCD-2021)

VISTO

El proyecto de ordenanza obrante a fojas 114/114 vta., por el que se autoriza a adjudicar la contratación de vigilancia privada para cubrir las necesidades de seguridad del Hospital para el período comprendido entre el 1 de octubre de 2021 y hasta el 30 de noviembre de 2021, por única oferta, a la empresa COOPERATIVA DE INVESTIGACION Y VIGILANCIA BAHIENSE LTDA., y;

CONSIDERANDO

Que, para ello, se han cumplimentado los siguientes pasos:

-Con fecha 22 de septiembre de 2021 se emitió la Resolución N° 6-1629-2021 llamado a Licitación Privada para el día 28 de septiembre a efectos de contratar el servicio aludido para los meses de octubre y noviembre del año 2021. El presupuesto oficial ascendía a pesos seis millones quinientos cincuenta y un mil setecientos noventa (\$ 6.551.790,00.-).

-Con fecha 22 de septiembre de 2021, se cursaron invitaciones a diferentes proveedores habilitados para la contratación de vigilancia privada (Artículo 153° de la Ley Orgánica Municipal). Los convocados fueron: 1) Vigilán S.A.; 2) Cooperativa de Investigación y Vigilancia Bahiense Ltda.; 3) Prosegur S.A.; 4) Cooperativa de Trabajo Seguridad Integral Ltda.; 5) Cooperativa de Trabajo Manos Argentina Limitada; 6) Cooperativa de Trabajo Ancla Blanca Ltda.; 7) Cooperativa de Trabajo Porvenir Ltda.

-Con fecha 28 de septiembre de 2021 se realizó la apertura de la licitación habiéndose recibido una única oferta, presentada por el proveedor Cooperativa de Investigación y Vigilancia Bahiense Ltda.

-Se labró el Acta de Apertura del acto licitatorio (fojas 94) dejando constancia de la única oferta recibida.

-La documentación presentada por el único proveedor mencionado cumple con todo lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones (documentación obrante a fojas 26 y 93).

-La oferta recepcionada no registró aumento de precio, comparándolo con el valor adjudicado para el tercer trimestre de 2021.

-A fojas 95 y 96 consta el desglose de la garantía de oferta, documentación que se reserva en la Tesorería de este Hospital.

-Que la oficina de Compras ha constatado el cumplimiento de la totalidad de los requisitos exigidos en el pliego de bases y condiciones, lo que ha quedado reflejado en planillas al efecto que obran en fojas 109 a 111.

Que, la empresa cumple con las condiciones de proveedor del rubro, que no ha presentado inconvenientes en las contrataciones anteriores.

Que, el precio ofertado está dentro de lo esperado respecto al incremento presupuestario previsto para el período a adjudicar.

Que, el oferente presenta constancia de habilitación de la Policía de la Provincia de Buenos Aires y Certificado del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires (fojas 92 a 93).

Que, en función de lo expresado anteriormente el proveedor califica conforme lo exigido por el pliego licitatorio.

Que, por lo expuesto precedentemente y conforme lo indica el Artículo 187° del Reglamento de Contabilidad y el Artículo N° 155° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, en el que dice "*Si en las licitaciones realizada con las formalidades de esta ley se registrará una sola oferta y ésta fuera de evidente conveniencia, la autoridad administrativa podrá resolver su aceptación con autorización del H. Concejo. En circunstancias distintas, el segundo llamado será procedente y obligatorio*".

Por todo lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de;

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1°) Autorízase al Hospital Municipal de Agudos "Dr. Leónidas Lucero", a adjudicar la Licitación Privada 2043/2021 "Vigilancia Privada", a la firma COOPERATIVA DE INVESTIGACION Y VIGILANCIA BAHIENSE LTDA., por un importe de pesos SEIS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS NOVENTA (\$ 6.551.790,00.-) para el período comprendido entre el 1 de octubre de 2021 y el 30 de noviembre de 2021, en atención a todo lo antes expresado y valorando que la única oferta cumple con las exigencias técnicas y legales requeridas, resultando imprescindible asegurar la continuidad del servicio de vigilancia para el Hospital Municipal de Agudos "Dr. Leónidas Lucero" y conforme Artículo 155° de la Ley Orgánica de las Municipalidades y Artículo 187° del Reglamento de Contabilidad.

ARTICULO 2°) Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

Sala de Sesiones, 24 de febrero de 2022

VI

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA
(Exp. 57-HCD-2022)

VISTO

El proyecto de ordenanza obrante a fojas 97/97vta., por el que se autoriza a adjudicar la contratación de equipo de laboratorio para la realización de identificación y sensibilidad de microorganismos, con entrega de insumos según requerimientos, para el periodo comprendido entre enero de 2022 a diciembre de 2022, por única Oferta, a la empresa MG PHARMACORP S.R.L., y;

CONSIDERANDO

Que para ello, se han cumplimentado los siguientes pasos:

-Con fecha 09 de noviembre de 2021 se convocó a Licitación Privada para la provisión del equipo de laboratorio descrito en el párrafo anterior con provisión de los insumos según requerimiento, mediante la emisión de la Resolución N° 6-1885-2021, con un presupuesto oficial de pesos cinco millones setecientos sesenta y dos mil setecientos cuarenta y cinco con 60/100 (\$ 5.762.745,60).

-Que se cursaron invitaciones a diferentes proveedores inscriptos en el Registro de Proveedores (Art. 153 de la Ley Orgánica Municipal).

-Con fecha 29 de noviembre de 2021 a las 10:30 hs. se realizó la apertura de la licitación habiéndose recibido una única oferta, presentada por el proveedor MG Pharmacorp S.R.L.

-La documentación presentada por el único proveedor mencionado cumple con todo lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones, (documentación obrante a fojas 44 a 71).

-La empresa MG Pharmacorp S.R.L. ha presentado su oferta ascendiendo el monto total de la propuesta a pesos ocho millones diez mil ciento noventa y dos (\$ 8.010.192,00), lo que significa un aumento del treinta y nueve por ciento (39%) respecto al presupuesto oficial.

-A fojas 73 y 74 consta el desglose de la garantía de oferta, documentación que se reserva en la Tesorería de este Hospital.

-Con fecha 6 de diciembre de 2021 se solicita al proveedor una "Mejora de Oferta", la cual es cotizada a un valor de pesos siete millones seiscientos ochenta y nueve mil setecientos noventa y dos (\$ 7.689.792,00).

-La Jefa del Laboratorio Central, sugiere pre-adjudicar al único oferente MG Pharmacorp S.R.L. la provisión del equipo para la realización de identificación y sensibilidad de microorganismos, con la entrega de los insumos que se utilicen durante el ejercicio 2022 (fs. 87).

-Que la Oficina de Compras ha esquematizado la verificación del cumplimiento de cada uno de los artículos del pliego de bases y condiciones (fojas 92 a 94).

Que la empresa cumple con las condiciones de proveedor del rubro, que no ha presentado inconvenientes en las contrataciones anteriores.

Que en función de lo expresado anteriormente el proveedor califica conforme lo exigido por el pliego licitatorio.

Por lo expuesto precedentemente y conforme lo indica el Artículo 187° del Reglamento de Contabilidad y al Artículo N° 155 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, en el que dice: *"Si en las licitaciones realizadas con las formalidades de esta ley se registrara una sola oferta y ésta fuera de evidente conveniencia, la autoridad administrativa podrá resolver su aceptación con autorización del Concejo. En circunstancias distintas, el segundo llamado será procedente y obligatorio"*.

Por lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de,

ORDENANZA

ARTICULO 1°) Autorízase, al Hospital Municipal de Agudos "Dr. L. Lucero", a adjudicar la Licitación Privada 2045/2021 "Equipo de Laboratorio para la realización de identificación y sensibilidad de Microorganismos con entrega de insumos según requerimientos,", a la firma MG PHARMACORP S.R.L., por un importe de pesos SIETE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS (\$ 7.689.792,00), para el periodo comprendido entre enero de 2022 y diciembre de 2022, en atención a todo lo antes expresado y valorando que la única oferta cumple con las exigencias técnicas y legales requeridas, resultando imprescindible la adquisición de los mismos y conforme Artículo 155° de la Ley Orgánica de las Municipalidades y Artículo 187° del Reglamento de Contabilidad.-

ARTICULO 2°) Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

VII

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA
(Exp. 58-HCD-2022)

VISTO

El proyecto de ordenanza obrante a fojas 122/122 vta., por el que se autoriza a adjudicar la contratación de un Equipo de Laboratorio para la realización de Hemocultivos, con entrega de insumos según requerimiento, para el periodo comprendido entre enero a diciembre de 2022, por única Oferta, a la empresa MG PHARMACORP S.R.L., y;

CONSIDERANDO

Que para ello, se han cumplimentado los siguientes pasos:

-Con fecha 09 de noviembre de 2021 se convocó a Licitación Privada para la provisión del equipo de laboratorio descrito en el párrafo anterior con provisión de los insumos según requerimiento, mediante la emisión de la Resolución N° 6-1883-2021, con un presupuesto oficial de pesos cuatro millones ochocientos setenta y un mil cincuenta y dos (\$ 4.871.052,00).

-Que se cursaron invitaciones a diferentes proveedores inscriptos en el Registro de Proveedores (Art. 153 de la Ley Orgánica Municipal).

-Con fecha 29 de noviembre de 2021 a las 10:00 hs. se realizó la apertura de la licitación habiéndose recibido una única oferta, presentada por el proveedor MG Pharmacorp S.R.L.

-La documentación presentada por el único proveedor mencionado cumple con todo lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones, (documentación obrante a fojas 41 a 96).

-La empresa MG Pharmacorp S.R.L. ha presentado su oferta ascendiendo el monto total de la propuesta a pesos seis millones ochocientos veinte mil ocho (\$ 6.820.008,00), lo que significa un aumento del cuarenta por ciento (40%) respecto al presupuesto oficial.

-A fojas 98 y 99 consta el desglose de la garantía de oferta, documentación que se reserva en la Tesorería de este Hospital.

-Con fecha 6 de diciembre de 2021 se solicita al proveedor una "Mejora de Oferta", la cual es cotizada a un valor de pesos seis millones seiscientos quince mil cuatrocientos ocho (\$ 6.615.408,00).

-La Jefa del Laboratorio Central, sugiere pre-adjudicar al único oferente MG Pharmacorp S.R.L. la provisión del equipo analizador de hemocultivos y los insumos que se utilicen durante el ejercicio 2022 (fs. 112).

-Que la Oficina de Compras ha esquematizado la verificación del cumplimiento de cada uno de los artículos del pliego de bases y condiciones (fojas 117 a 119).

Que, la empresa cumple con las condiciones de proveedor del rubro, que no ha presentado inconvenientes en las contrataciones anteriores.

Que, en función de lo expresado anteriormente el proveedor califica conforme lo exigido por el pliego licitatorio.

Que, por lo expuesto precedentemente y conforme lo indica el Artículo 187° del Reglamento de Contabilidad y al Artículo N° 155° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, en el que dice: *"Si en las licitaciones realizadas con las formalidades de esta ley se registrara una sola oferta y ésta fuera de evidente conveniencia, la autoridad administrativa podrá resolver su aceptación con autorización del Concejo. En circunstancias distintas, el segundo llamado será procedente y obligatorio"*.

Por todo lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de,

ORDENANZA

ARTICULO 1°)- Autorízase, al Hospital Municipal de Agudos "Dr. L. Lucero", a adjudicar la Licitación Privada 2047/2021 "Equipo de Laboratorio para la realización de Hemocultivos con entrega de insumos según requerimiento", a la firma MG PHARMACORP S.R.L., por un importe de pesos SEIS MILLONES SEISCIENTOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS OCHO (\$ 6.615.408,00) para el período comprendido entre enero de 2022 y diciembre de 2022; en atención a todo lo antes expresado y valorando que la única oferta cumple con las exigencias técnicas y legales requeridas, resultando imprescindible la adquisición de los mismos y conforme Artículos 155° de la Ley Orgánica de las Municipalidades y Artículo 187° del Reglamento de Contabilidad.-

ARTICULO 2°) Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

Sala de Sesiones, 24 de febrero de 2022

VIII

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA
(Exp. 59-HCD-2022)

VISTO

El proyecto de ordenanza por el que se autoriza a adjudicar la contratación del servicio de Traslado de pacientes bajo distintas modalidades operativas, a fin de cubrir las necesidades que no alcanza a prestar la ambulancia propia, para el período comprendido en el Primer Semestre de 2022, por única oferta, a la empresa SEM SALUD S.A., y;

CONSIDERANDO

Que para ello, se han cumplimentado los siguientes pasos:

-Con fecha 22 de diciembre de 2021 se emitió la Resolución N° 6-2210-2021 llamando a Licitación Privada N° 2049/2021 para el día 27 de diciembre a efectos de contratar el servicio aludido para el periodo 1 de enero al 30 de junio del año 2022. El presupuesto oficial ascendía a pesos dos millones trescientos cuatro mil cuatrocientos ochenta y nueve con 96/100 (\$2.304.489,96).

-Con fecha 22 de diciembre de 2021, se cursaron invitaciones a diferentes proveedores inscriptos en el Registro de Proveedores (Art. 153 de la Ley Orgánica Municipal). Los convocados fueron: 1) Sem Salud S.A.; 2) Alerta S.A.; 3) Asociación Hospital Italiano Regional del Sur Alerta S.A.

-Con fecha 27 de diciembre de 2021 se realizó la apertura de la licitación habiéndose recibido una única oferta, presentada por el proveedor Sem Salud S.A., cuya oferta económica total asciende a pesos tres millones cinco mil setecientos cuarenta con 14/100 (\$3.005.740,14).

-Del análisis de la propuesta presentada, la documentación presentada por el único proveedor mencionado cumple con todo lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones, (documentación obrante a fojas 26 a 66).

-La empresa Sem Salud S.A. ha presentado su oferta discriminada para cada uno de las prestaciones de servicios solicitadas: Ítem 1) Traslado de pacientes con médico, incluye treinta (30) movimientos mensuales para el periodo Enero a Junio de 2022. Por este servicio cotizó un valor mensual de pesos doscientos setenta mil doscientos treinta y uno con 74/100 (\$ 270.231,74) para las localidades de Bahía Blanca, Ingeniero White y General Daniel Cerri; Ítem 2) Traslados programados de pacientes sin médico para cubrir treinta (30) movimientos mensuales, durante el mismo período que el ítem anterior, cotizó pesos ciento veinticinco mil ciento veintisiete con 85/100 (\$ 125.127,85) mensuales; Ítem 3) Por cada traslado con médico que exceda los treinta (30) movimientos mensuales previstos en el ítem 1) cotiza pesos veintiún mil ciento diecinueve con 42/100 (\$ 21.119,42).

-El incremento de precios es del veinticinco por ciento (25%) para los ítems 1 y 3; y del cincuenta por ciento (50%) para el ítem 2, comparándolos con los valores adjudicados para el segundo semestre de 2021.

-A fojas 68 y 69 consta el desglose de la garantía de oferta, documentación que se reserva en la Tesorería de este Hospital.

-Que la Oficina de Compras ha constatado el cumplimiento de la totalidad de los requisitos exigidos en el pliego de bases y condiciones, lo que ha quedado reflejado en planillas al efecto que obran en fojas 84 a 86.

Que la empresa cumple con las condiciones de proveedor del rubro, que no ha presentado inconvenientes en las contrataciones anteriores.

Que el precio ofertado está dentro de lo esperado respecto al incremento presupuestario previsto para el período a adjudicar.

Que el oferente presenta constancia de la habilitación emitida por la Dirección Provincial de Coordinación y Fiscalización Sanitaria del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y la habilitación municipal (fojas 65/66).

Que en función de lo expresado anteriormente el proveedor califica conforme lo exigido por el pliego licitatorio.

Que la puesta en funcionamiento de la Unidad de Traslado de Baja Complejidad por nuestro Hospital ha permitido la reducción de los servicios contratados cuando los mismos no necesitan contar con la asistencia de un profesional médico.

Que el servicio licitado es requerido sólo en ocasión de no contar el paciente asistido con cobertura de algún servicio de traslado por parte de su asegurador de salud o cuando el mismo no posea cobertura alguna.

Que, por lo expuesto precedentemente y conforme lo indica el Artículo 187° del Reglamento de Contabilidad y al Artículo N° 155° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, en el que dice: *“Si en las licitaciones realizadas con las formalidades de esta ley se registrara una sola oferta y ésta fuera de*

evidente conveniencia, la autoridad administrativa podrá resolver su aceptación con autorización del Concejo. En circunstancias distintas, el segundo llamado será procedente y obligatorio.

Por todo lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1º)- Autorízase, al Hospital Municipal de Agudos “Dr. L. Lucero”, a adjudicar la Licitación Privada 2049/2021 “Traslado de Pacientes en Ambulancia”, a la firma SEM SALUD S.A., por un importe de pesos TRES MILLONES CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA CON 14/100 (\$ 3.005.740,14) para el período comprendido entre Enero de 2022 a Junio de 2022; en atención a todo lo antes expresado y valorando que la única oferta cumple con las exigencias técnicas y legales requeridas, resultando imprescindible la continuidad del servicio, y conforme Artículo 155º de la Ley Orgánica de las Municipalidades y Artículo 187º del Reglamento de Contabilidad.-

ARTICULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

Sala de Sesiones, 24 de febrero de 2022

IX

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA

(Exp. 94-HCD-2022)

VISTO

El proyecto de ordenanza obrante a fojas 100/100 vta., por el que se autoriza a adjudicar la contratación de Recolección y Tratamiento de los Residuos Patogénicos que se generan en esta Institución y los centros de atención primaria que dependen de la Secretaría de Salud, para el período comprendido entre enero y junio del 2022, por única oferta, a la empresa BAHÍA ECOLÓGICO S.A., y;

CONSIDERANDO

Que para ello, se han cumplimentado los siguientes pasos:

-Con fecha 04 de noviembre de 2021 se emitió la Resolución N° 6-1855-2021 llamando a Licitación Pública para el día 03 de diciembre de 2021 a efectos de contratar el servicio aludido para el período enero a junio de 2022. El presupuesto oficial ascendía a pesos once millones ciento noventa y seis mil trescientos seis (\$ 11.196.306,00).

-Con fecha 08 y 09 de noviembre de 2021 se publicó el llamado a licitación pública en el diario local (fs. 17/20) y; con fecha 11 y 12 de noviembre en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires (fs. 21/23).

-Se cursaron invitaciones a diferentes proveedores habilitados para la recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos patogénicos a nivel nacional, para que adquirieran el correspondiente pliego (Art. 153 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 167 del Reglamento de Contabilidad). Los convocados fueron: 1) Tri-Eco S.A.; 2) Desler S.A.; 3) Ekosur S.A.; 4) Marcelo Adrian Leguizamon; 5) BAHÍA ECOLÓGICO S.A.; 6) Sistemas Ambientales S.A.; 7) Ecobahía S.A. y 8) Economía Ambiente Sustentable S.A.;

-Con fecha 03 de diciembre de 2021 se realizó la apertura de la licitación habiéndose recibido una única propuesta, presentada por el proveedor BAHÍA ECOLÓGICO S.A., cuya oferta económica total asciende a pesos catorce millones quinientos cincuenta y cinco mil ciento noventa y siete con 80/100 (\$ 14.555.197,80); habiendo cotizado para el período enero a junio 2022, un valor de pesos doscientos catorce con 11/100 (\$214,11) por Kg. de residuo patogénico estimado recolectar, transportar, tratar y disponer finalmente en sitio habilitado, contra entrega a este Hospital de certificado original que así lo asegure.

-Que se labró Acta de Apertura del acto licitatorio (fs. 77) dejando constancia de la única oferta recibida.

-Que se procedió al desglose de la garantía de oferta, constituida mediante pagaré, que se reserva en la Tesorería del Hospital (fs. 78 y 79).

-Que la documentación presentada por el único proveedor mencionado cumple con todo lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones, (documentación obrante a fojas 36 a 76).

-Que la empresa cumple con las condiciones de proveedor del rubro, y que no ha presentado inconvenientes en contrataciones anteriores.

-Que a fojas 92 a 94 la Oficina de Compras ha esquematizado la verificación del cumplimiento de cada uno de los artículos del pliego de bases y condiciones.

Que la Dirección Asociada de Administración y Finanzas, recomienda que se adjudique el servicio correspondiente al período comprendido entre enero a junio del año 2022.

Que, por lo expuesto precedentemente y conforme lo indica el Artículo 187° del Reglamento de Contabilidad y al Artículo 155° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, en el que dice: *“Si en las licitaciones realizadas con las formalidades de esta ley se registrara una sola oferta y ésta fuera de evidente conveniencia, la autoridad administrativa podrá resolver su aceptación con autorización del Concejo. En circunstancias distintas, el segundo llamado será procedente y obligatorio”*.

Por todo lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1°)- Autorízase, al Hospital Municipal de Agudos “Dr. L. Lucero”, a adjudicar la Licitación Pública 3008/2021 “Recolección y Tratamiento de los Residuos Patogénicos que se generan en esta Institución y los centros de atención primaria que dependen de la Secretaria de Salud”, a la firma BAHÍA ECOLÓGICO S.A., por un importe de pesos CATORCE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE CON 80/100 (\$ 14.555.197,80) para el período comprendido entre el 01 de enero de 2022 y el 30 de junio de 2022; en atención a todo lo antes expresado y valorando que la única oferta cumple con las exigencias técnicas y legales requeridas, resultando imprescindible asegurar la continuidad del servicio de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos patogénicos que se generan periódicamente por parte del sistema público de salud municipal en su conjunto para el Hospital Municipal de Agudos “Dr. Leonidas Lucero” y conforme Artículo 155° de la Ley Orgánica de las Municipalidades y Artículo 187° del Reglamento de Contabilidad.-

ARTICULO 2°) Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

Sala de Sesiones, 24 de febrero de 2022

X

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA

(Exp. 95-HCD-2022)

VISTO

El proyecto de ordenanza obrante a fojas 114, por el que se autoriza a adjudicar la contratación de un equipo de laboratorio, Coagulometro Automático, con entrega de insumos según requerimiento para el año 2022, a la empresa MG PHARMACORP S.R.L., y;

CONSIDERANDO

Que para ello, se han cumplimentado los siguientes pasos:

-Con fecha 18 de noviembre de 2021 se convocó a Licitación Privada para la provisión del equipo de laboratorio descrito en el párrafo anterior con la provisión de los insumos según requerimiento, mediante la emisión de la Resolución 6-1963-2021, con un presupuesto oficial de pesos cinco millones ochocientos treinta y nueve mil seiscientos sesenta y ocho (\$5.839.668,00).

-Se cursaron invitaciones a diferentes proveedores inscriptos en el Registro de Proveedores (Art. 153 de la Ley Orgánica Municipal).

-Con fecha 30 de noviembre de 2021, a la hora 09:00 se realizó la apertura de la licitación habiéndose recibido dos sobres, presentados por los proveedores Bernardo Lew e Hijos S.R.L. (documentación obrante a fojas 42 a 65) y MG Pharmacorp S.R.L. (documentación obrante a fojas 66 a 91).

-Del análisis de las propuestas presentadas, la Jefa del Servicio de Hematología y Hemoterapia, Dra. Alejandra Larregina concluye: 1) Bernardo Lew e Hijos S.R.L. no cumple con lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones (documentación obrante a fojas 100); 2) MG Pharmacorp S.R.L. cumple con lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones (documentación obrante a fojas 101)

-Con fecha 13 de diciembre de 2021 se solicita al proveedor Bernardo Lew e Hijos S.R.L. proceda a su descargo, sin respuesta alguna (documentación obrante a fojas 100 vuelta)

-La propuesta presentada por el proveedor MG Pharmacorp S.R.L. se ha configurado en UNICA OFERTA, que cumple con todo lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones.

- A fojas 93 y 94 consta el desglose de la garantía de oferta, documentación que se reserva en la Tesorería de este Hospital.

-Que la Oficina de Compras ha esquematizado la verificación del cumplimiento de cada uno de los artículos del pliego de bases y condiciones (fojas 109 a 111).

Que la empresa cumple con las condiciones de proveedor del rubro, que no ha presentado inconvenientes en las contrataciones anteriores.

Que en función de lo expresado anteriormente el proveedor califica conforme lo exigido por el pliego licitatorio.

Que, por lo expuesto precedentemente y conforme lo indica el Artículo 187° del Reglamento de Contabilidad y al Artículo 155° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1°) Autorízase, al Hospital Municipal de Agudos “Dr. L. Lucero”, a adjudicar la Licitación Privada 2044/2021 por la provisión del equipo de laboratorio Coagulometro Automático, con entrega de insumos según requerimientos, a la firma MG PHARMACORP S.R.L., por un importe de pesos OCHO MILLONES CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS (\$8.058.732,00) para el período de doce (12) meses; en atención a todo lo antes expresado y valorando que la única oferta cumple con las exigencias técnicas y legales requeridas, y conforme Artículo 155° de la Ley Orgánica de las Municipalidades y Artículo 187° del Reglamento de Contabilidad.-

ARTICULO 2°) Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

Sala de Sesiones, 24 de febrero de 2022

XI

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA
(Exp. 96-HCD-2022)

VISTO

El proyecto de ordenanza obrante a fojas 79, por el que se autoriza a adjudicar la contratación de Oxígeno a Granel, para el periodo comprendido entre el 01 de enero de 2022 al 30 de junio de 2022, por única oferta a la empresa AIR LIQUIDE ARGENTINA S.A., y;

CONSIDERANDO

Que para ello, se han cumplimentado los siguientes pasos:

-Con fecha 04 de noviembre de 2021 se emitió la Resolución N° 6-1854-2021 llamando a Licitación Pública para el día 03 de diciembre a efectos de contratar el servicio aludido para el periodo 1 de enero al 30 de junio del año 2022. El presupuesto oficial ascendía a pesos siete millones doscientos veintinueve mil doscientos veinticinco con 10/100 (\$ 7.229.225,10).

-Con fecha 08 y 09 de noviembre de 2021 se publicó el llamado a licitación pública en el diario local (fs. 16 a 19) y; con fecha 11 y 12 de noviembre de 2021 en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires (fs. 20 a 22).

-Se cursaron invitaciones a diferentes proveedores habilitados para la contratación de Oxígeno a Granel, para que adquirieran el correspondiente pliego (Art. 153 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 167 del Reglamento de Contabilidad). Los convocados fueron: 1) Air Liquide Argentina S.A.; 2) Praxair Argentina S.R.L.; 3) Grupo Linde Gas Argentina S.A.; 4) Oxigenoterapia Norte S.A.C.I.F.I.A.; 5) Indura Argentina S.A.; 6) Acebal Paola Vanesa;

-Con fecha 3 de diciembre de 2021 se realizó la apertura de la licitación habiéndose recibido una única propuesta, presentada por el proveedor AIR LIQUIDE ARGENTINA S.A., cuya oferta económica total asciende a pesos nueve millones doscientos veintiséis mil treinta y ocho con 90/100 (\$ 9.226.038,90).

-Que se labró Acta de Apertura del acto licitatorio (fs.50) dejando constancia de la única oferta recibida.

-Que se procedió al desglose de la garantía de oferta, constituida mediante Póliza de Seguro de Caución, que se reserva en la Tesorería del Hospital (fs. 52/53).

-La documentación presentada por el único proveedor mencionado cumple con todo lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones, (documentación obrante a fojas 30 a 49).

-Con fecha 6 de diciembre de 2021 se solicita al proveedor una “Mejora de Oferta”, la cual es cotizada a un valor de Pesos siete millones quinientos ochenta y siete mil ciento sesenta con 50/100 (\$7.587.160,50).

-Que la empresa cumple con las condiciones de proveedor del rubro, y que no ha presentado inconvenientes en contrataciones anteriores

-Que a fojas 74 a 76 la Oficina de Compras ha esquematizado la verificación del cumplimiento de cada uno de los artículos del pliego de bases y condiciones.

Que la Dirección Asociada de Administración y Finanzas, recomienda que por razones de prudencia en la asignación de recursos públicos en un marco económico de una marcada inestabilidad de precios, se adjudique el servicio correspondiente al período comprendido entre enero a junio del año 2022.

Que, por lo expuesto precedentemente y conforme lo indica el Art. 187 del Reglamento de Contabilidad y al Artículo N° 155 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, en el que dice: *“Si en las licitaciones realizadas con las formalidades de esta ley se registrara una sola oferta y ésta fuera de evidente conveniencia, la autoridad administrativa podrá resolver su aceptación con autorización del Concejo. En circunstancias distintas, el segundo llamado será procedente y obligatorio”*.

Por todo lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1°) Autorízase, al Hospital Municipal de Agudos “Dr. L. Lucero”, a adjudicar la Licitación Pública 3009/2021 “Oxígeno a Granel”, a la firma AIR LIQUIDE ARGENTINA S.A., por un importe de pesos SIETE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO SESENTA CON 50/100 (\$ 7.587.160,50) para el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2022 y el 30 de junio de 2022; en atención a todo lo antes expresado y valorando que la única oferta cumple con las exigencias técnicas y legales requeridas, resultando imprescindible asegurar la continuidad del servicio de abastecimiento de oxígeno a granel para el Hospital Municipal de Agudos “Dr. Leónidas Lucero” y conforme Artículo 155° de la Ley Orgánica de las Municipalidades y Artículo 187° del Reglamento de Contabilidad.-

ARTICULO 2°) Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

Sala de Sesiones, 24 de febrero de 2022

XII

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA (Exp. 97-HCD-2022)

VISTO

El proyecto de ordenanza obrante a fojas 171/171 vta., por el que se autoriza a adjudicar la contratación de Equipo de Laboratorio - Analizador Automático Química Clínica, con entrega de insumos según requerimiento para el periodo enero a diciembre de 2022, por única oferta a la empresa, MG PHARMACORP S.R.L., y;

CONSIDERANDO

Que para ello, se han cumplimentado los siguientes pasos:

-Con fecha 4 de noviembre de 2021 se convocó a Licitación Pública para la provisión del equipo de laboratorio descrito en el párrafo anterior con provisión de los insumos según requerimiento, mediante la emisión de la Resolución N° 6-1852-2021, con un presupuesto oficial de pesos trece millones setecientos sesenta y tres mil quinientos veinte (\$ 13.763.520,00).

-Los días 08 y 09 de noviembre de 2021 se publicó la convocatoria en el diario local (fojas 19 a 22) y en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires los días 11 y 12 de noviembre del mismo año (fojas 23 y 25). Además se cursaron invitaciones a diferentes empresas inscriptas en el Registro de Proveedores (Art. 153 de la Ley Orgánica Municipal).

-Con fecha 29 de noviembre de 2021 a la hora 09:00 se realizó la apertura de la licitación habiéndose recibido una única oferta, presentada por el proveedor MG Pharmacorp S.R.L., cuya oferta económica total asciende a pesos diecinueve millones setecientos setenta y seis mil (\$19.776.000,00). También cotiza una oferta alternativa de pesos diecinueve millones doscientos sesenta y ocho mil novecientos veintiocho (\$19.268.928,00).

-Que se labró Acta de Apertura del acto licitatorio (foja 146) dejando constancia de la única oferta recibida.

-A fojas 147 a 148 consta el desglose de la garantía de oferta, documentación que se reserva en la Tesorería de este Hospital.

-La documentación presentada por el único proveedor mencionado cumple con todo lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones, (documentación obrante a fojas 51 a 145).

-Con fecha 6 de diciembre de 2021 se solicita al proveedor una “Mejora de Oferta”, la cual es cotizada a un valor de pesos diecinueve millones trescientos ochenta mil cuatrocientos ochenta (\$19.380.480,00), para la oferta principal.

-La Jefa del Laboratorio Central, sugiere pre-adjudicar la oferta principal al único oferente MG PHARMACORP S.R.L. la provisión del equipo Analizador Automático Química Clínica y los insumos que se utilicen durante el periodo enero a diciembre Año 2022 (foja 161).

-Que la Oficina de Compras ha esquematizado la verificación del cumplimiento de cada uno de los artículos del pliego de bases y condiciones (fojas 166 a 168).

Que, la empresa cumple con las condiciones de proveedor del rubro, y que no ha presentado inconvenientes en contrataciones anteriores.

Que, en función de lo expresado anteriormente el proveedor califica conforme lo exigido por el pliego licitatorio.

Que, por lo expuesto precedentemente y conforme lo indica el Artículo 187° del Reglamento de Contabilidad y al Artículo N° 155° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, en el que dice: *“Si en las licitaciones realizadas con las formalidades de esta ley se registrara una sola oferta y ésta fuera de evidente conveniencia, la autoridad administrativa podrá resolver su aceptación con autorización del Concejo. En circunstancias distintas, el segundo llamado será procedente y obligatorio”*.

Por todo lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1°- Autorízase, al Hospital Municipal de Agudos “Dr. Leónidas Lucero”, a adjudicar la Licitación Pública N° 3006/2021 “Equipo de Laboratorio – Analizador Automático Química Clínica”, a la firma MG PHARMACORP S.R.L., por un importe de pesos DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA (\$ 19.380.480,00) para el período comprendido entre enero – diciembre de 2022; en atención a todo lo antes expresado y valorando que la única oferta cumple con las exigencias técnicas y legales requeridas, resultando imprescindible la adquisición de los mismos y conforme Artículos 155° de la Ley Orgánica de las Municipalidades y Artículo 187° del Reglamento de Contabilidad.-

ARTICULO 2°) Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

Sala de Sesiones, 24 de febrero de 2022

XIII

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA (Exp. 98-HCD-2022)

VISTO

El proyecto de ordenanza obrante a fojas 132/132 vta., por el que se autoriza a adjudicar la contratación de Equipo de Laboratorio – Analizador Automático Iono Gases, con entrega de insumos según requerimiento para el periodo comprendido entre enero y diciembre de 2022, por única oferta, a la empresa GEMATEC S.R.L.

CONSIDERANDO

Que para ello, se han cumplimentado los siguientes pasos:

-Con fecha 4 de noviembre de 2021 se convocó a Licitación Pública para la provisión del equipo de laboratorio descrito en el párrafo anterior con provisión de los insumos según requerimiento, mediante la emisión de la Resolución N° 6-1856-2021, con un presupuesto oficial de pesos ocho millones seiscientos cuarenta y nueve mil doscientos setenta y tres con 60/100 (\$ 8.649.273,60).

-Los días 08 y 09 de noviembre de 2021 se publicó la convocatoria en el diario local (fojas 18 a 21) y en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires los días 11 y 12 de noviembre del mismo año (fojas 22 y 24). Además se cursaron invitaciones a diferentes empresas inscriptas en el Registro de Proveedores (Art. 153 de la Ley Orgánica Municipal).

-Con fecha 29 de noviembre de 2021 a la hora 08:30 se realizó la apertura de la licitación habiéndose recibido una única oferta, presentada por el proveedor Gematec S.R.L., cuya oferta económica total asciende a pesos diez millones ochocientos noventa mil (\$10.890.000,00).

-Que se labró Acta de Apertura del acto licitatorio (foja 107) dejando constancia de la única oferta recibida.

-A fojas 108 a 109 consta el desglose de la garantía de oferta, documentación que se reserva en la Tesorería de este Hospital.

-La documentación presentada por el único proveedor mencionado cumple con todo lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones, (documentación obrante a fojas 49 a 106).

-Con fecha 6 de diciembre de 2021 se solicita al proveedor una “Mejora de Oferta”, la cual es cotizada a un valor de pesos diez millones quinientos sesenta y tres mil trescientos (\$10.563.300,00)

-La Jefa del Laboratorio Central, sugiere pre-adjudicar al único oferente Gematec S.R.L. la provisión del equipo Analizador Automático Iono Gases y los insumos que se utilicen durante el periodo enero a diciembre Año 2022 (foja 122).

-Que la Oficina de Compras ha esquematizado la verificación del cumplimiento de cada uno de los artículos del pliego de bases y condiciones (fojas 127 a 129).

Que la empresa cumple con las condiciones de proveedor del rubro, y que no ha presentado inconvenientes en contrataciones anteriores.

Que en función de lo expresado anteriormente el proveedor califica conforme lo exigido por el pliego licitatorio.

Que, por lo expuesto precedentemente y conforme lo indica el Art. 187 del Reglamento de Contabilidad y al Artículo N° 155° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, en el que dice: *“Si en las licitaciones realizadas con las formalidades de esta ley se registrara una sola oferta y ésta fuera de evidente conveniencia, la autoridad administrativa podrá resolver su aceptación con autorización del Concejo. En circunstancias distintas, el segundo llamado será procedente y obligatorio”*.

Por todo lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1°)- Autorízase, al Hospital Municipal de Agudos “Dr. L. Lucero”, a adjudicar la Licitación Pública 3007/2021 “Equipo de Laboratorio – Analizador Automático Iono Gases”, a la firma GEMATEC S.R.L., por un importe de pesos DIEZ MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS (\$ 10.563.300,00), para el período comprendido entre enero – diciembre de 2022; en atención a todo lo antes expresado y valorando que la única oferta cumple con las exigencias técnicas y legales requeridas, resultando imprescindible asegurar la adquisición de los mismos y conforme Artículo 155° de la Ley Orgánica de las Municipalidades y Artículo 187° del Reglamento de Contabilidad.-

ARTICULO 2°) Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

Sala de Sesiones, 24 de febrero de 2022

XIV

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA
(Exp. 99-HCD-2022)

VISTO

El proyecto de ordenanza obrante a fojas 257/257 vta., por el que se autoriza a adjudicar la contratación de Equipo de Laboratorio para la realización de inmunoanálisis y Serología, con entrega de insumos según requerimiento para el periodo enero a diciembre de 2022, por única oferta a la empresa, B.G. Analizadores S.A., y;

CONSIDERANDO

Que para ello, se han cumplimentado los siguientes pasos:

-Con fecha 4 de noviembre de 2021 se convocó a Licitación Pública para la provisión del equipo de laboratorio descripto en el párrafo anterior con provisión de los insumos según requerimiento, mediante la emisión de la Resolución N° 6-1853-2021, con un presupuesto oficial de pesos trece millones novecientos cuarenta y cuatro mil (\$ 13.944.000,00).

-Los días 08 y 09 de noviembre de 2021 se publicó la convocatoria en el diario local (fojas 18 a 20) y en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires los días 11 y 12 de noviembre del mismo año (fojas 21 a 23). Además se cursaron invitaciones a diferentes empresas inscriptas en el Registro de Proveedores (Art. 153 de la Ley Orgánica Municipal).

-Con fecha 29 de noviembre de 2021 a la hora 09:30 se realizó la apertura de la licitación habiéndose recibido una única oferta, presentada por el proveedor B.G. Analizadores S.A., cuya oferta económica total asciende a pesos veinte millones quinientos cincuenta y seis mil (\$20.556.000,00). También cotiza una oferta alternativa de pesos veinte millones ochocientos ochenta mil (\$20.880.000,00).

-Que se labró Acta de Apertura del acto licitatorio (foja 230) dejando constancia de la única oferta recibida.

-A fojas 231 a 232 consta el desglose de la garantía de oferta, documentación que se reserva en la Tesorería de este Hospital.

-La documentación presentada por el único proveedor mencionado cumple con todo lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones, (documentación obrante a fojas 37 a 229).

-Con fecha 6 de diciembre de 2021 se solicita al proveedor una “Mejora de Oferta”, la cual es cotizada a un valor de pesos diecinueve millones novecientos treinta y nueve mil trescientos veinte (\$19.939.320,00), para la oferta principal y en su oferta alternativa la mejora asciende a pesos veinte millones doscientos cincuenta y tres mil seiscientos (\$ 20.253.600,00).

-La Jefa del Laboratorio Central, sugiere pre-adjudicar la oferta principal al único oferente B.G. Analizadores S.A., la provisión del equipo para la realización de Inmunoanálisis y Serología y los insumos que se utilicen durante el periodo enero a diciembre Año 2022 (foja 241). Aceptando su oferta alternativa con la oportunidad de agregar dos prácticas de gran utilidad para el diagnóstico clínico.

-Que la Oficina de Compras ha esquematizado la verificación del cumplimiento de cada uno de los artículos del pliego de bases y condiciones (fojas 252 a 254).

Que la empresa cumple con las condiciones de proveedor del rubro, y que no ha presentado inconvenientes en contrataciones anteriores.

Que en función de lo expresado anteriormente el proveedor califica conforme lo exigido por el pliego licitatorio.

Que, por lo expuesto precedentemente y conforme lo indica el Artículo 187° del Reglamento de Contabilidad y al Artículo 155° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, en el que dice: *“Si en las licitaciones realizadas con las formalidades de esta ley se registrara una sola oferta y ésta fuera de evidente conveniencia, la autoridad administrativa podrá resolver su aceptación con autorización del Concejo. En circunstancias distintas, el segundo llamado será procedente y obligatorio”*.

Que, por todo lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de,

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1°)- Autorízase, al Hospital Municipal de Agudos “Dr. L. Lucero”, a adjudicar la Licitación Pública 3005/2021 “Equipo de Laboratorio – Inmunoanálisis y Serología”, a la firma B.G. ANALIZADORES S.A., por un importe de pesos VEINTE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS (\$ 20.253.600,00), para el período comprendido entre enero – diciembre de 2022; en atención a todo lo antes expresado y valorando que la única oferta cumple con las exigencias técnicas y legales requeridas, resultando imprescindible asegurar la adquisición de los mismos y conforme Artículos 155° de la Ley Orgánica de las Municipalidades y Artículo 187° del Reglamento de Contabilidad.-

ARTICULO 2°) Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

Sala de Sesiones, 24 de febrero de 2022

XV

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA

(Exp. 100-HCD-2022)

VISTO

El proyecto de ordenanza obrante a fojas 253 y 254, por el que se autoriza a adjudicar la contratación del servicio Vigilancia Privada para cubrir necesidades de seguridad del Hospital para el período primer semestre de 2022, y;

CONSIDERANDO

Que para ello, se han cumplimentado los siguientes pasos:

-Con fecha 05 de noviembre de 2021 se emitió Resolución N° 6-1866-2021 llamando a Licitación Pública para el día 03 de diciembre a efectos de contratar el servicio de vigilancia privada para el Hospital para el primer semestre del año 2022, con un presupuesto oficial de pesos diecisiete millones quinientos setenta y nueve mil ciento cuarenta y dos (\$ 17.579.142,00).

-Los días 08 y 09 de noviembre de 2021 se publicó la convocatoria en el diario local (fojas 20 a 23) y en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires los días 11 y 12 de noviembre del mismo año (fojas 24 a 26).

-Con fecha 12 de noviembre de 2021 se cursaron invitaciones a diferentes proveedores habilitados para la contratación de vigilancia privada (Art. 153 de la Ley Orgánica Municipal).

-Con fecha 03 de diciembre de 2021 se realizó la apertura de la licitación habiéndose recibido dos sobres, presentados por los proveedores Cooperativa de Trabajo Seguridad Integral Ltda. (documentación obrante a fojas 35 a 127) y Cooperativa de Investigación y Vigilancia Bahiense Ltda. (documentación obrante a fojas 128 a 204).

-Se labró Acta de Apertura del acto licitatorio (foja 205) dejando constancia de las propuestas recibidas.

-Con fecha 06 de diciembre de 2021 se recepciona en tiempo y forma, en el Departamento de Compras, la impugnación a la oferta realizada por la firma Cooperativa de Trabajo de Seguridad Integral Limitada por no cumplimentar con los requisitos formales que se especifican en el Pliego de Bases y Condiciones (fojas 216 a 220).

-Con fecha 20 de diciembre de 2021 se emitió la Resolución N° 6-2184-2021 aceptando a la impugnante ya que la Cooperativa de Trabajo de Seguridad Integral Limitada no dio cumplimiento a las exigencias prevista en el Pliego de Bases y Condiciones, por lo que su propuesta no puede ser considerada oferta.

-La documentación presentada por el único proveedor mencionado cumple con todo lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones, (documentación obrante a fojas 128 a 204).

-Con fecha 27 de diciembre de 2021 se solicita al proveedor una "Mejora de Oferta", la cual es cotizada a un valor de pesos seiscientos setenta y seis con 50/100 por hora de vigilancia (\$676,50).

-Que la empresa Cooperativa de Investigación y Vigilancia Bahiense Ltda. cumple con las condiciones de proveedor del rubro, y que no ha presentado inconvenientes en contrataciones anteriores.

-El incremento de precio es del quince por ciento (15%) comparándolo con el último valor adjudicado para el año 2021.

-A fojas 206 y 207 consta el desglose de la garantía de oferta, documentación que se reserva en la Tesorería de este Hospital.

-La Oficina de Compras ha constatado el cumplimiento de la totalidad de los requisitos exigidos en el pliego de bases y condiciones, lo que ha quedado reflejado en planillas al efecto que obra a fojas 248 a 250.

Que la empresa cumple con las condiciones de proveedor del rubro, que no ha presentado inconvenientes en contrataciones anteriores.

Que el precio ofertado está dentro de lo esperado respecto al incremento presupuestario previsto para el período a adjudicar.

Que el oferente presenta constancia de habilitación de la Policía de la Provincia de Buenos Aires y Certificado de Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires (fojas 203 a 204).

Que en función de lo expresado anteriormente el proveedor califica conforme lo exigido por el pliego licitatorio.

Por lo expuesto precedentemente y conforme lo indica el Artículo 187° del Reglamento de Contabilidad y al Artículo N° 155° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de,

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1°) Autorízase, al Hospital Municipal de Agudos "Dr. L. Lucero", a adjudicar la Licitación Pública 3010/2021 "Vigilancia Privada", a la empresa COOPERATIVA DE INVESTIGACIÓN Y VIGILANCIA BAHIENSE LTDA., siendo la UNICA OFERTA, por un importe de pesos VEINTE MILLONES DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS CON 25/100 (\$ 20.224.982,25.-), para el período comprendido entre el 01 de enero al 30 de junio de 2022; en atención a todo lo antes expresado y valorando que la oferta recibida cumple con las exigencias técnicas y legales requeridas, resultando imprescindible asegurar la continuidad del servicio y conforme Artículo 155° de la Ley Orgánica de las Municipalidades y Artículo 187° del Reglamento de Contabilidad.-

ARTICULO 2°) Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

Sala de Sesiones, 24 de febrero de 2022

XVI

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA (Exp. 109-HCD-2022)

VISTO

El proyecto de ordenanza obrante a fojas 68, referido al llamado a Licitación Privada identificado con el número 249/2022 para la contratación del servicio de acompañantes terapéuticos en establecimientos educativos del distrito de Bahía Blanca, que tuvo fecha de apertura el día 17 de febrero de 2022, en el que solo se recibió la propuesta económica de la firma COOPERATIVA DE TRABAJO CUIDARTE LIMITADA.

Y CONSIDERANDO

Que atento lo dispuesto en el Artículo 155° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, junto con los Artículos N° 187° y N° 190 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A

Artículo 1° – Autorízase al Departamento Ejecutivo en los términos de los Artículos N° 155° de la Ley Orgánica de las Municipalidades y Artículos N° 187° y N° 190° del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, la aceptación de la única oferta efectuada por la firma COOPERATIVA DE TRABAJO CUIDARTE LIMITADA, para la contratación del servicio de acompañantes terapéuticos en establecimientos educativos del distrito de Bahía Blanca, que tuvo fecha de apertura el día 17 de febrero de 2022, por la

suma total de PESOS TRES MILLONES (\$ 3.000.000.-), en un todo de acuerdo a los requerimientos técnicos establecidos en el presente expediente 628R-249-2022 (109-HCD-2022).

Artículo 2° – Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su promulgación y demás efectos.

Sala de Sesiones, 24 de febrero de 2022

XVII

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA
(Exp. 115-HCD-2022)

VISTO

El proyecto de ordenanza obrante a fojas 25/25 vlta., referido al reconocimiento de pago del “Adicional Función Cremador” en el periodo comprendido entre el 1 de noviembre hasta el 31 de diciembre de 2021 de los agentes VELAZCO Jorge Luis , legajo N° 13.484 y GARCIA Claudio Rene, legajo N° 12.142, dependientes del Departamento Cementerio, y;

CONSIDERANDO

Que, a fojas 21 obra Resolución N° 36/2022, mediante el cual se le otorga el “Adicional por Función Cremador” de los agentes VELAZCO Jorge Luis, legajo N° 13.484 y GARCIA Claudio Rene, legajo N° 12.142, dependientes del Departamento Cementerio, por la cual comienzan a percibir la función desde el 1 de noviembre de 2021.

Que, a fojas 22 y 23, el Departamento de Administración de Personal adjunta el detalle de liquidación con el monto correspondiente al reconocimiento del periodo comprendido entre el 1 de noviembre hasta el 31 de diciembre de 2021 en el que los agentes VELAZCO Jorge Luis, legajo N° 13.484 y GARCIA Claudio Rene, legajo N° 12.142 desempeñaron la Función Cremador, en donde informa que el monto a abonar a cada uno de los agentes es de PESOS VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 26.855,92.-).

Que, a fojas 24 el Señor Contador General informa que el gasto correspondiente al período mencionado, motivo de las presentes actuaciones, no se encuentra contemplado en el ejercicio económico 2021, por lo cual no esta incluido en la Deuda Flotante.

Que, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 140° del Reglamento de Contabilidad y el Artículo 54° del Decreto N° 2980, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de,

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a registrar en la Deuda Flotante del ejercicio 2021 el pago del “Adicional Función Cremador” al agente VELAZCO Jorge Luis, legajo N° 13.484, dependiente del Departamento Cementerio, otorgada por Resolución N° 36/2022 por una erogación total de PESOS VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 26.855,92.-), correspondiendo abonar al agente la suma de PESOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 17.827,76.-).

ARTICULO 2°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a registrar en la Deuda Flotante del ejercicio 2021 el pago del “Adicional Función Cremador” al agente GARCIA Claudio Rene, legajo N° 12.142, dependiente del Departamento Cementerio, otorgada por Resolución N° 36/2022 por una erogación total de PESOS VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 26.855,92.-), correspondiendo abonar al agente la suma de PESOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 17.827,76.-).

ARTICULO 3°: El gasto que demande lo dispuesto en los artículos anteriores deberá imputarse en la partida Fuente 110, Jurisdicción 1110105000, Categoría Programática 01.01.00, Gasto 1.1.3.3.

ARTICULO 4°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

Sala de Sesiones, 24 de febrero de 2022

XVIII

DECRETO
(Exp. 797-HCD-2012)

VISTO

El Acta de Permiso de Uso Precario y Condicionado, obrante a fojas 41/42, suscripta entre la empresa E.I. Bahía S.R.L. y la Municipalidad de Bahía Blanca, convalidada por Decreto de este Cuerpo el día 29 de noviembre de 2012.

Y CONSIDERANDO

Que el propio permisionario ha solicitado la revocación del permiso a fojas 1 del expediente 0/00-8173-2019 y el Departamento Ejecutivo ha procedido a rescindir el permiso oportunamente concedido mediante Resolución 2560/2021.

Por lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades

DECRETA

Artículo 1º) - Convalidase la Resolución 2560/2021 dictada por el Departamento Ejecutivo el día 29 de noviembre de 2021 y en consecuencia la rescisión del Acta de Permiso de Uso Precario y Condicionado, suscripta con fecha 23 de abril de 2012, entre E.I. Bahía S.R.L. y la Municipalidad de Bahía Blanca, por la concesión del permiso de uso precario y condicionado sobre una fracción de tierra que forma parte de la Circunscripción II, Sección D, Chacra 385a, Fracción XIV, Parcela 8, partida inmobiliaria 198.826.

Artículo 2º) - Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

Sala de Sesiones, 24 de febrero de 2022

XIX

DECRETO

(Exp. 1.005-HCD-2013)

VISTO

Que el 28 de febrero próximo opera el vencimiento del contrato de locación del inmueble sito en calle Donado n° 244 de Bahía Blanca donde funciona la Oficina Municipal de Información al Consumidor (OMIC), y contrato suscripto firmado el día 21 de febrero pasado.

Por lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades,

DECRETA

Artículo 1º) - Convalidase en los términos del artículo 273 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, la renovación del contrato de locación del inmueble sito en calle Donado n° 244 de Bahía Blanca donde funciona la Oficina Municipal de Información al Consumidor (OMIC), para el período 1 de marzo de 2022 - 28 de febrero de 2023.

Artículo 2º) - Comuníquese al Departamento Ejecutivo a fin de efectuar la correspondiente reserva de crédito.

Sala de Sesiones, 24 de febrero de 2022

XX

DECRETO

(Exp. 838-HCD-2018)

VISTO

El Convenio suscripto entre Ferrandi Hermanos S.A. y el Municipio de Bahía Blanca; la ordenanza 15.192; el Artículo 130 bis de la Ley Orgánica de las Municipalidades; el Artículo 40 de la Ordenanza Fiscal y el Decreto del Departamento Ejecutivo 2973/2021, rectificado por Decreto 188/2022, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades,

Por lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades

DECRETA

Artículo 1º) - Convalidase el Convenio suscripto entre Ferrandi Hermanos S.A. y la Municipalidad de Bahía Blanca, aprobado por Decreto del Departamento Ejecutivo nro. 2973/2021 y rectificado por el Decreto 188/2022, que tiene por objeto brindar sepelios a personas indigentes o carentes de recursos para afrontar el pago del servicio, conforme a lo establecido en la ordenanza n° 15.192, por el término de (1) un año a partir de la fecha de suscripción, prorrogable por un mismo período de forma automática, si ninguna de las partes declara su voluntad en contrario, treinta (30) días antes de su vencimiento.

Artículo 2º) - Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

Sala de Sesiones, 24 de febrero de 2022

XXI

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA

(Exp. 634-HCD-2021)

VISTO

El proyecto de ordenanza obrante a fojas 11, mediante las cuales el Departamento Cementerio, acompaña solicitud de la Asociación Cooperadora del Hospital Municipal “Pétalos de Vida”, en cuanto a la donación de material de rezago provenientes de las sepulturas y nichos desocupados del cementerio, y;

CONSIDERANDO

Que a fojas 2, el Departamento de Cementerio informó que dentro del marco de la ordenanza 13.024 y su modificatoria del artículo 62 (ordenanza n° 20.151) se estipula que “...las rejas, mármoles, cruces, lápidas u otro material procedente de sepulturas o nichos desocupados se entregarán a los propietarios que lo soliciten, dentro de un término de (10) días. Vencidos dichos plazos perderán todo derecho y la Municipalidad dispondrá..”

Que el Departamento Cementerio informó que cuenta con acopio del material solicitado por lo que sugiere dar viabilidad a la donación. A tal fin acompaña de fojas 3/7 listado con material de rezago.

Atento a ello, surgiendo del informe que se han cumplido los plazos de las citadas ordenanzas, el H.Concejo Deliberante, en uso de sus facultades sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A

Artículo 1° – Dónase a la Asociación Cooperadora del Hospital Municipal “Pétalos de Vida”, material de rezago (placas, broncearía, pasta de aluminio, etc), proveniente de sepulturas y/o nichos desocupados del Cementerio Local, en el marco de lo establecido en la ordenanza n° 13.024, y su modificación del artículo 62° (ordenanza 20151), detallados en el Anexo I, que forma parte de la presente, y conforme a lo informado a fojas 3/7 del expediente n° 0/00-7030-2021 (634-HCD-2021).

Artículo 2° – Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

Sala de Sesiones, 24 de febrero de 2022

XXII

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA
(Exp. 6-HCD-2022)

VISTO

La importancia de incentivar y promover todas aquellas iniciativas tendientes a generar nuevos espacios públicos disponibles para el uso de los bahienses, y;

CONSIDERANDO

Que a través de la ordenanza n° 20.066 se implementa la utilización de Plataformas Urbanas como una estrategia para ampliar el área transitable para el peatón y generar nuevos espacios para los vecinos de nuestra ciudad.

Que esta norma surge en el marco de una serie de medidas que se vienen llevando a cabo desde la Secretaría de Gestión Urbana, con el fin de revalorizar y optimizar el uso del espacio público en la ciudad.

Que tal como se ha fundamentado oportunamente, el enfoque de la movilidad sustentable implica acciones tendientes tanto a reducir el uso del transporte motorizado privado e incrementar la utilización del transporte público, la bicicleta y priorizar al peatón, como también la incorporación de mejoras que humanicen el espacio urbano, siendo la persona el centro de las políticas públicas.

Que en este sentido, los comerciantes que instalan este tipo de estructuras, coadyuvan a incrementar el espacio público disponible ampliando el área transitable para el peatón y generando nuevos espacios de permanencia y esparcimiento.

Que creemos importante fomentar este tipo de iniciativas, y uno de los instrumentos que se puede gestionar desde el ámbito local es el otorgamiento de beneficios en tasas municipales; sobre todo si tenemos en cuenta que los comercios, en especial los del rubro gastronómico ha sido uno de los sectores más perjudicados a raíz de las restricciones impuestas por la pandemia del Covid 19, lo que afectó directamente a su situación económica.

En virtud de la ordenanza sancionada el 9 de febrero pasado registrada bajo el número 20.561 y las observaciones que previo a la promulgación, formuló el Departamento Ejecutivo a fojas 14, el H. Concejo Deliberante compartiendo los fundamentos expresados, rectifica el texto original y sanciona como parte dispositiva el texto definitivo de la ordenanza 20.561.

Por todo lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A

Artículo 1° – Exímase del pago del Derecho de Ocupación o Uso de Espacio Público previsto por el art. 36 III de la Ordenanza Impositiva a los comercios que instalen las plataformas urbanas creadas por ordenanza n° 20.066.

Artículo 2° – La eximición alcanza únicamente a las plataformas que cumplan con todas las exigencias previstas por la ordenanza 20.066.

Artículo 3° – El beneficio establecido en el artículo 1° tendrá vigencia a partir del emplazamiento de la plataforma y por el término de 6 (seis) meses.

Artículo 4° – Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

Sala de Sesiones, 24 de febrero de 2022

XXIII

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA (Exp. 10-HCD-2022)

VISTO

El proyecto de ordenanza obrante a fojas 20/20 vlta., por el que se autoriza a adjudicar la adquisición de insumos para “HEMODIALISIS”, para el primer semestre del 2022, y;

CONSIDERANDO

Que para ello, se han cumplimentado los siguientes pasos:

-Con fecha 12 de noviembre de 2021 se emitió la Resolución N° 6-1909-2021 llamando a Concurso de Precios para el día 09 de diciembre para la adquisición del estudio aludido para el periodo primer semestre del año 2022. El presupuesto oficial ascendía a pesos dos millones ciento siete mil quinientos (\$ 2.107.500,00).

-Se cursaron invitaciones a diferentes proveedores habilitados para la contratación de dicho estudio.

-Con fecha 09 de diciembre de 2021 se realizó la apertura del concurso habiéndose recibido una única propuesta, presentada por el proveedor Instituto de Diálisis Bahía S.R.L., cuya oferta económica total asciende a pesos dos millones setecientos treinta y nueve mil setecientos cincuenta (\$ 2.739.750,00). Surge de ésta compulsa, que el trámite caratulado como Concurso de Precios, por el monto cotizado se configura en Licitación Privada y cumpliendo con todos los requisitos de la misma y por tratarse de oferta única deberá remitirse al Honorable Concejo Deliberante para su aprobación.

-Que se labró Acta de Apertura del presente concurso (fs.13) dejando constancia de la única oferta recibida.

-Que la empresa cumple con las condiciones de proveedor del rubro, y que no ha presentado inconvenientes en contrataciones anteriores.

La Dirección Asociada de Administración y Finanzas, analizó la totalidad de la documentación obrante en el presente expediente y específicamente la propuesta definitiva de Instituto de Diálisis Bahía S.R.L., recomendando al Sr. Director General, se adjudique la totalidad de los estudios a realizar, conforme lo establece el artículo 155 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, y 187 del Reglamento de Contabilidad, elevando el expediente a consideración del Honorable Concejo Deliberante para que dicho cuerpo autorice la adjudicación del Concurso de Precios 1170/2021, en atención a todo lo antes expresado.

Por todo lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1°)- Autorízase, al Hospital Municipal de Agudos “Dr. L. Lucero”, a adjudicar el Concurso de Precios N° 1170/21 para la adquisición de insumos para “Hemodiálisis”, a la firma INSTITUTO DE DIALISIS BAHIA S.R.L. por un importe de pesos DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$2.739.750,00), para el primer semestre del año 2022; en atención a todo lo antes expresado y valorando que la única oferta recibida cumple con las exigencias técnicas y legales requeridas, resultando imprescindible la contratación del mencionado estudio para el Hospital Municipal y conforme Art. 155° de la Ley Orgánica de las Municipalidades y Art. 187° del Reglamento de Contabilidad.-

ARTICULO 2°) Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

Sala de Sesiones, 24 de febrero de 2022

XXIV

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA
(Exp. 11-HCD-2022)

VISTO

El proyecto de ordenanza obrante a fojas 21/21 vlt., por el que se autoriza a adjudicar la adquisición de insumos para "HEMODINAMIAS", para el primer semestre del 2022., y;

CONSIDERANDO

Que, del análisis de documentación, surge que:

-Con fecha 12 de noviembre de 2021 se emitió la Resolución N° 6-1910-2021 llamando a Concurso de Precios para el día 09 de diciembre para la adquisición del estudio aludido para el periodo primer semestre del año 2022. El presupuesto oficial ascendía a pesos dos millones setenta y cinco mil (\$ 2.075.000,00).

-Se cursaron invitaciones a diferentes proveedores habilitados para la contratación de dicho estudio.

-Con fecha 09 de diciembre de 2021 se realizó la apertura del concurso habiéndose recibido una única propuesta, presentada por el proveedor CARFER S.A., cuya oferta económica total asciende a pesos dos millones cuatrocientos noventa mil (\$ 2.490.000,00). Surge de ésta compulsa, que el trámite caratulado como Concurso de Precios, por el monto cotizado se configura en Licitación Privada y cumpliendo con todos los requisitos de la misma y por tratarse de oferta única deberá remitirse al Honorable Concejo Deliberante para su aprobación.

-Que se labró Acta de Apertura del presente concurso (fs.14) dejando constancia de la única oferta recibida.

-Que la empresa cumple con las condiciones de proveedor del rubro, y que no ha presentado inconvenientes en contrataciones anteriores.

La Dirección Asociada de Administración y Finanzas, analizó la totalidad de la documentación obrante en el presente expediente y específicamente la propuesta definitiva de CARFER S.A., recomendando al Sr. Director General, se adjudique la totalidad de los estudios a realizar, conforme lo establece el artículo 155 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, y 187 del Reglamento de Contabilidad, elevando el expediente a consideración del Honorable Concejo Deliberante para que dicho cuerpo autorice la adjudicación del Concurso de Precios 1171/2021, en atención a todo lo antes expresado.

Por todo lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de;

ORDENANZA

ARTICULO 1°)- Autorízase, al Hospital Municipal de Agudos "Dr. L. Lucero", a adjudicar el Concurso de Precios N° 1171/21 para la adquisición de insumos para "Hemodinamia", a la firma CARFER S.A. por un importe de pesos DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL (\$2.490.000,00), para el primer semestre del año 2022; en atención a todo lo antes expresado y valorando que la única oferta recibida cumple con las exigencias técnicas y legales requeridas, resultando imprescindible la contratación del mencionado estudio para el Hospital Municipal y conforme Art. 155° de la Ley Orgánica de las Municipalidades y Art. 187° del Reglamento de Contabilidad.

ARTICULO 2°) - Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

Sala de Sesiones, 24 de febrero de 2022

XXV

RESOLUCION
(Exp. 87-HCD-2022)

VISTO

La decisión del Gobierno Provincial de dar por finalizado el convenio Programa Casa de Encuentro Comunitario Espacio NIDO del Barrio Vista Alegre, y;

CONSIDERANDO

Que la Casa de Encuentro Comunitario Espacio Nido ubicada en el Barrio Vista Alegre de nuestra ciudad cumple un rol social fundamental, brindando servicios, talleres, cursos y actividades de forma gratuita destinados a la población de los barrios aledaños: Tierras Argentinas, Martín Fierro, Vista Alegre II y Puertas del Sur, Maldonado y Costa Blanca.

Que a partir de este Programa se ha generado un sentido de pertenencia en la población, que encuentra allí un lugar que atiende desde sus necesidades más básicas, como la atención de una trabajadora social hasta apoyo escolar gratuito para los niños de los barrios circundantes.

Que en el mismo trabaja un equipo técnico encargado de llevar adelante las actividades que se desarrollan en la institución, como así también articular con Escuelas, Unidades Sanitarias, Sociedades de Fomento, etc del Barrio Vista Alegre y sus alrededores; también se encarga de gestionar recursos y abordar situaciones complejas que se planteen, trabajando con la persona que se acerca y con su grupo familiar.

Que desde el Municipio de Bahía Blanca se elevó el Proyecto de Casas de Encuentro en tiempo y forma, tal lo solicitado por el Coordinador General de Casas de Encuentro de la Provincia de Buenos Aires para la revisión del mismo y posterior renovación del Programa, aclarando que la continuidad se decidiría luego de dicha revisión.

Que dado el tiempo transcurrido sin haber recibido notificación alguna por parte del Gobierno Provincial, desde el municipio se insistió en varias oportunidades para conocer cuál había sido finalmente la decisión acerca de la continuidad del Programa. Recién el día 12 de enero del corriente año, se notificó vía mail que el Convenio finalizó el día 31 de diciembre y que el Proyecto enviado quedaba “*sujeto a posible revisión en caso de inaugurar nuevas sedes que implementen el Programa*”; situación que fue confirmada por el Coordinador General de Casas de Encuentro de la Provincia de Buenos Aires, que ratificó la finalización del convenio.

Que cabe destacar que el Espacio Nido trabaja con una población extremadamente vulnerable y por ende, cumple un papel de contención fundamental para los habitantes de los barrios aledaños -que en la actualidad atiende a más de 500 familias-, por lo que solicitamos al Gobierno Provincial revea la decisión adoptada y reconsidere la posibilidad de dar continuidad al Programa y por ende a las actividades y servicios que allí se brindan.

Por todo lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades,

RESUELVE

PRIMERO - Solicitar al Ministerio de Desarrollo de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires que informe los motivos por los cuales se decidió el cese del Programa para el sostenimiento de la Casa de Encuentro Comunitario Espacio Nido ubicada en el Barrio Vista Alegre de Bahía Blanca.

SEGUNDO - Requerir al Ministerio de Desarrollo de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires que reconsidere la decisión adoptada y evalúe la posibilidad de renovar el Programa para el sostenimiento de la Casa de Encuentro Comunitario Espacio Nido ubicada en el Barrio Vista Alegre de Bahía Blanca.

Sala de Sesiones, 24 de febrero de 2022

XXVI

MINUTA DE COMUNICACION (Exp. 126-HCD-2022)

El Honorable Concejo Deliberante solicita al Departamento Ejecutivo que, a través del área que corresponda y a la mayor brevedad posible, brinde los siguientes informes en relación a la intervención en la fuente ornamental ubicada en la intersección de la Avenida Cerri, Darwin y Brandsen:

- a) Autoridad de aplicación de la Ordenanza Municipal N.º 15565. Si la intervención aludida contó de manera previa con su intervención, se solicita la remisión del expediente pertinente.
- b) Atento al detalle de la orden de compras 6869 / 2021 (Dirección General de Espacios Públicos) , se solicita se informe acerca de los fundamentos que motivaron la contratación del proveedor, en base a sus antecedentes en lo que respecta a trabajos en patrimonios escultóricos.
- c) Estado de ejecución de los saldos correspondientes al pago por estas tareas de “mantenimiento”
- e) En relación a los anuncios públicos referidos a la restauración de la fuente, se solicita informe el origen de los fondos para esta nueva intervención (detalle de partidas presupuestarias) y el monto total que implicarían la misma, indicando además el proveedor que llevará a cabo estas tareas.
- f) Si desde el Departamento Ejecutivo se prevee nuevas intervenciones y/o restauraciones a monumentos y patrimonios escultóricos en el Partido de Bahía Blanca durante el año 2022, se solicita el detalle de los mismos, la planificación de los trabajos a realizar y el presupuesto asignado para ello.

Asimismo, este Honorable Cuerpo solicita al Departamento Ejecutivo la remisión de copias de los siguientes documentos:

- a) Presentación titulada “Mantenimiento de la Fuente Ornamental ubicada en la intersección de las calles Av. Gral D. Cerri, Darwin y Brandsen” , citada en el detalle de compras aludido.
- b) Registro Municipal de Monumentos y del Patrimonio Escultórico actualizado.

XXVII
RESOLUCION
(Exp. 130-HCD-2022)

VISTO

La decisión del Gobierno Provincial de no renovar los Convenios para dar continuidad al Programa Unidades de Desarrollo Infantil (UDI).

CONSIDERANDO

Que las Unidades de Desarrollo Infantil (UDI) son espacios de cuidado, destinadas a niños y niñas de 45 días a 5 años de edad, en las que se brinda atención alimentaria y colaboración en el proceso enseñanza-aprendizaje.

Que bajo la órbita de estas UDI funcionan programas como Mamás Cuidadoras y el Espacio de Primera Infancia "Rayito de Sol", entre otros.

Que en el caso de Mamás Cuidadoras, el servicio de guardería está a cargo de mamás de la propia comunidad, que trabajan en conjunto con psicopedagogas, para que las madres puedan trabajar mientras sus chicos son contenidos, convirtiéndolo en un programa autogestivo, participativo y flexible que se adecua a las particularidades de cada barrio.

Que el Espacio de Primera Infancia "Rayito de Sol" funciona como un importante actor de cambio, ofreciendo a los niños que asisten un lugar agradable, confortable, acogedor, especialmente pensado para que puedan crecer estimulados y desarrollarse en sus primeros meses y años de vida.

Que "Mamás Cuidadoras" y "Rayito de Sol" funcionan a través de un sistema de becas conveniadas que se destinan a la compra de alimentos, artículos de librería para realizar actividades con las niñas y los niños, material didáctico y juguetes, transporte para salidas recreativas, pago de los servicios de agua y luz, como así también al pago de la póliza de seguros para las más de dos mil personas que reciben asistencia social.

Que a principios del mes de noviembre de 2021 la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia se puso en contacto con el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad para consultar los requisitos y fecha de presentación de la documentación para renovar oportunamente los convenios, obteniendo por respuesta que "la documentación es la misma, y la fecha estimada sería entre enero y febrero".

Que considerando que a fines de enero aún no se había recibido confirmación sobre la firma del Convenio, la Subsecretaría procedió a enviar numerosos correos electrónicos a diferentes dependencias e intentar la comunicación telefónica, sin obtener respuesta alguna.

Que cuando a principios del mes de Febrero se procedió a generar los Formularios en la página de UDI, en el sistema figuraba BORRADO el Programa y DADOS DE BAJA toda la nómina de niños y niñas que recibían las becas de apoyo, razón por la cual se procedió a realizar nuevos reclamos por todas las vías posibles.

Que finalmente, tras numerosos intentos, lograron comunicarse con la administrativa Soledad Drake y con la nueva responsable interna de la Dirección Provincial de Políticas de Cuidados del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, Ivanna Cazorzi, quien comunicó que "la renovación está en evaluación y hasta tanto no se resuelva no habrá pagos".

Que cabe destacar que la no renovación del mencionado Convenio impacta de manera directa sobre una población extremadamente vulnerable, impidiendo la continuidad de programas de contención y cuidado sumamente necesarias para el normal desarrollo de niños y niñas de nuestra comunidad.

Por todo lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades,

R E S U E L V E

PRIMERO: Solicitar al Ministerio de Desarrollo de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires informe los motivos por los cuales no se renovó al día de la fecha el Convenio para dar continuidad al Programa Unidades de Desarrollo Infantil (UDI) en Bahía Blanca.

SEGUNDO: Requerir al Ministerio de Desarrollo de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires que evalúe la posibilidad de renovar el Convenio con suma urgencia a fines de no ver afectado el normal funcionamiento de los programas que dependen del mismo.

Sala de Sesiones, 24 de febrero de 2022

XXVIII
RESOLUCION

(Exp. 131-HCD-2022)

VISTO

El Proyecto de Resolución del Diputado Nacional José Luis Espert convocando al Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible, Don Juan Cabandié, a informar acerca de las políticas implementadas contra incendios ante el Congreso de la Nación, y;

CONSIDERANDO

Que la Constitución Nacional establece en el Art. 41 “Todos los habitantes gozan del derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras y tienen el deber de preservarlo. El daño ambiental generará prioritariamente la obligación de recomponer, según lo establezca la ley. Las autoridades proveerán a la protección de este derecho, a la utilización racional de los recursos naturales, a la preservación natural y cultural y de la diversidad biológica y a la información y educación ambientales”.

Que los incendios en la provincia de Corrientes afectan al 10% de su territorio, y que constituye la pérdida en valor de sus humedales a punto de afectar el equilibrio de todo el ambiente, siendo más de 300.000 las hectáreas quemadas.

Que la envergadura del incendio nos tiene que preocupar a todos los argentinos porque el Ministro Nacional ha dicho en Barbados que “creemos que nuestra región es acreedora ambiental ante el mundo, por este motivo debemos buscar una estrategia colectiva que nos lleve a un lugar de defensa de Latinoamérica y el Caribe ante esta problemática”.

Que no podemos negar estar en contra de la agenda de cambio climática pero tampoco podemos negar que el cuidado del ambiente es un mandato constitucional y debe ser cumplido, en primer lugar, en nuestra nación.

Que según expresiones del Abogado, naturalista y especialista en finanzas sostenibles, Dr. Alan P. Gueret, los humedales “*son los sumideros de carbono más eficaces de la Tierra, es decir almacenan más carbono que todos los bosques del mundo, protegen a las costas del cambio climático, suministran medicinas, proporcionan alimentos y constituyen un elemento singular para la forma de vida y la subsistencia de sus pobladores*”.

Que la ciudad de Bahía Blanca tiene un humedal costero considerado como uno de los más importantes de la Argentina en su tipo y debe quedar de manifiesto que el fuego de Corrientes es una alerta para proteger humedales y reservas naturales.

Que este Cuerpo debe expresar su clara posición frente a la preservación de los ecosistemas naturales y que tan bien resume el Dr. Gueret, arriba citado: “es nuestra misión velar por la preservación de los ecosistemas mediante acciones concretas y desde el lugar en que estemos. No hay que perder de vista que los actos individuales no son ajenos a los efectos colectivos tanto presentes como futuros”.

Por todo lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades,

R E S U E L V E

PRIMERO: Solicitar pronto tratamiento al proyecto de resolución presentado por el diputado nacional José Luis Espert que convoca, en los términos del artículo 71 de la Constitución Nacional, al Sr Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible, Sr Don Juan Cabandié, a brindar explicaciones sobre las políticas que se están llevando adelante en referencia al despliegue de recursos humanos, vehículos especiales, medios aéreos y equipos operativos como complemento a las estructuras jurisdiccionales de lucha contra el fuego en todo el territorio de la República.

SEGUNDO: Remitir copia de la presente resolución a la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Sala de Sesiones, 24 de febrero de 2022